



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 6 de mayo de 2015
No. 80

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

MANUAL DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MI ESCUELA SEGURA"
PARA EL CICLO ESCOLAR 2014 - 2015.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2120, 2173, 2177, 2180, 2181, 2182, 2175, 2183,
2163, 2164, 2165, 2167, 2169, 2174, 2179, 2188, 2187, 2186, 2166,
2168, 2171, 2176, 2170, 917-A1, 908-A1, 915-A1, 2178, 2184, 2172,
906-A1, 279-B1, 283-B1, 282-B1, 281-B1 y 280-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2185, 909-A1, 907-A1,
2161, 910-A1, 913-A1, 914-A1, 911-A1, 2189, 2190, 278-B1, 284-B1,
916-A1, 912-A1 y 2162.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



MANUAL DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MI ESCUELA SEGURA" PARA EL CICLO ESCOLAR 2014 - 2015

EL C. LICENCIADO DAMIÁN CANALES MENA, COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIONES V, VI, XVIII Y XXIV, 8 FRACCIONES I, II, X, XXI, XXII Y XXIII, QUINTO Y SEXTO TRANSITORIOS DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA; ARTÍCULOS 2, 7, 16 APARTADO A, FRACCIONES I, II, VIII Y XXIV DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MI ESCUELA SEGURA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

Que en el marco de la Política Pública de Seguridad y Procuración de Justicia, implementado por el Gobierno Federal, se ha diseñado el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que contempla cinco acciones de alcance nacional, destacando la prevención de la violencia en el entorno escolar, las adicciones, la violencia intrafamiliar, de género y en el noviazgo, por lo que se definen acciones precisas que ponen a la población en el centro de las políticas de seguridad, además del diseño de acciones preventivas, coordinadas y transversales para reducir la violencia procurando evitar el delito en sus distintas modalidades.

Por lo que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011 – 2017, constituye el documento rector de las políticas públicas del Gobierno Estatal, que de acuerdo a lo manifestado en su pilar tercero, denominado Sociedad Protegida, establece importantes esfuerzos para garantizar el derecho a la seguridad y a la justicia; además de que se desarrollarán campañas de difusión para prever, actuar y denunciar delitos, mediante el diseño e implementación de acciones que contribuyan a disminuir la exposición y vulnerabilidad de la sociedad mexicana ante emergencias y desastres naturales, así como los originados por el hombre, para lo cual se promueve una cultura integral de prevención, no sólo del delito, sino también de protección civil que tengan como resultado la protección y salvaguarda de la vida de los mexicanos.

Que en fecha 17 de diciembre de 2014, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, mediante Decreto Número 361 de la H. "LVIII" Legislatura de la Entidad, la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, como un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones y el cual tiene por objeto planear, programar, dirigir controlar y evaluar las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y readaptación social que competen al Gobierno del Estado.

Que estos importantes esfuerzos presentan enormes desafíos a las instituciones públicas, demandando con estos cambios tanto en la forma de gobernar como en la manera en que la sociedad se involucre en la vida pública.

Bajo este contexto, la seguridad no sólo se reduce a la respuesta policial, sino a una tarea ciudadana, en la que se tienen que adoptar enfoques de seguridad inteligentes basados en el conocimiento de las amenazas, partiendo de análisis descriptivos de los fenómenos para adentrarse después en la explicación de sus causas y generar acciones contra riesgos futuros de la seguridad, en las tareas de prevención y combate al delito; en virtud de lo anterior, se ha tenido a bien expedir el Manual de Operación del Programa "Mi Escuela Segura", para el ciclo escolar 2014 - 2015.

I.- Definición del Programa.

"Mi Escuela Segura" es un programa para la prevención social de la violencia y la delincuencia, que responde a la exigencia de la comunidad escolar para difundir información que permita, entre otros, la disminución a la comisión de conductas antisociales como el bullying o acoso escolar, el consumo de alcohol, la violencia, tanto al interior como en las inmediaciones de los planteles escolares, mediante la participación de padres de familia y alumnos en acciones de seguridad pública preventiva, así como del personal docente y administrativo de las escuelas de nivel básico (preescolar, primarias y secundarias) y otros niveles que se incorporen al programa.

Considerando que en el Estado de México operan 19,644 escuelas en el nivel básico, entre públicas y privadas, con una población aproximada de 3 millones 396 mil 157 alumnos, es necesario direccionar y fortalecer las acciones de prevención del delito así como de accidentes en la vía pública en el sector educativo, a través de las actividades que ejercen las Dependencias del Ejecutivo Estatal, en coordinación con padres de familia y autoridades escolares.

II. Operación del Programa

En coordinación estrecha entre la Comisión Estatal y la Secretaría, el programa "Mi Escuela Segura" opera en dos vertientes:

- Al interior de las escuelas donde se fomenta en el estudiante la conciencia, la cultura de prevención y la denuncia, de conductas antisociales como el bullying, el consumo de alcohol, la violencia, entre otras buscando la sana convivencia entre los estudiantes; y
- En las inmediaciones de las escuelas; con la participación de los padres de familia se procura un entorno libre del consumo de alcohol, drogas y de la comisión de ilícitos y de conductas antisociales.

Para su operación la Comisión Estatal cuenta con personal asignado para la impartición de manera permanente de pláticas y/o actividades de orientación en materia de prevención del delito, destacando, entre otros, los temas sobre conductas antisociales, adicciones, asociación con pandillas, violencia y conductas negativas, bullying o acoso escolar, educación vial, protección civil, solicitando, en su caso, la intervención de otras autoridades estatales y/o municipales, especializadas en la materia a tratar; acciones que permiten generar la cultura de la denuncia y la participación ciudadana, asimismo, se difunde y fomenta el buen uso del Sistema de Atención a Llamadas de Emergencia 066 y el Sistema de Denuncia Anónima 089.

Con la colaboración principal del personal de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana denominados Policías de Proximidad, se ha fortalecido el acercamiento de la sociedad con las instituciones de seguridad, lo que refleja una mayor responsabilidad y compromiso ciudadano, mejorando con ello la percepción de los habitantes hacia las corporaciones policiales.

Para el gobierno y la sociedad, es prioritario difundir información preventiva para fomentar la disminución de acciones ilícitas, principalmente en las cercanías de los planteles escolares, ya que el sector estudiantil es uno de los más vulnerables, así como inhibir la asociación de jóvenes en pandillas o bandas que cometen actos antisociales, fenómenos que se han acrecentado en nuestro país, asimismo, se busca fomentar la cultura de denuncia respecto de actos de violencia y/o conductas negativas dentro de las escuelas.

Desde mayo del año 2006 hasta el mes de junio de 2014, se han impartido más de 155,000 pláticas de orientación en materia de prevención del delito. En el ciclo escolar 2013 – 2014 se conformaron 10,791 Comités “Mi Escuela Segura” en el mismo número de centros escolares de 125 municipios.

Establecidas las anteriores directrices fundamentales, el Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, establece como marco regulatorio de este programa, el siguiente:

**MANUAL DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA “MI ESCUELA SEGURA”**

Artículo 1. El presente Manual establece como objetivo primordial del Programa “Mi Escuela Segura” procurar un ambiente de seguridad al interior y exterior de los planteles educativos, públicos y privados, fomentando la participación activa de los padres de familia y docentes en acciones de seguridad pública, fortaleciendo la práctica de valores cívicos y éticos, así como la cultura de la prevención del delito y la denuncia entre la comunidad escolar, difundiendo sus acciones en las escuelas de los diferentes niveles de educación que así lo soliciten.

Artículo 2. Para efectos del programa se entenderá por:

- I. **COMISIÓN ESTATAL:** A la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México.
- II. **COMITÉ DE EVALUACIÓN:** Unidades administrativas de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana que participan en el programa, que implementan estrategias y evalúan de manera permanente las acciones, avances y resultados del mismo.
- III. **COMITÉS:** A los Comités “Mi Escuela Segura” que en el subsistema estatal serán conformados mediante los Comités de Convivencia Escolar y en el subsistema federalizado mediante los Comités Escolares de Participación Social.
- IV. **ESCUELA:** A las escuelas del Estado de México donde opera el programa y que cuentan con su comité integrado.
- V. **ESTADO:** Al Gobierno del Estado de México.
- VI. **MECANISMO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA ESCOLAR:** Dispositivo tecnológico mediante el cual las escuelas pueden reportar alguna eventualidad o emergencia para su atención.
- VII. **POLICÍAS DE PROXIMIDAD:** A los elementos de seguridad pública estatal, que realizan acciones inherentes al programa en las escuelas del Estado de México.
- VIII. **SECRETARÍA:** A la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Artículo 3. El Programa “Mi Escuela Segura” tendrá como objetivos específicos, los siguientes:

- I. Mejorar la percepción que tiene la sociedad sobre la seguridad pública mediante acciones en los planteles escolares, a través de la presencia de policías de proximidad de la Comisión Estatal.
- II. Fomentar en las escuelas la participación activa de alumnos, padres de familia y docentes en materia de prevención del delito.
- III. Fomentar la denuncia anónima de casos de violencia y conductas negativas, así como la venta y el consumo de alcohol y drogas, que permitan disminuir la comisión de conductas ilícitas al interior e inmediaciones de las escuelas.
- IV. Fomentar la denuncia de actividades antisociales como el narcomenudeo y la comisión de conductas ilícitas existentes, ya sea al interior o exterior de cada escuela, utilizando los números del Sistema de Atención a Llamadas de Emergencia 066 y el Sistema de Denuncia Anónima 089.
- V. Coadyuvar en la difusión de información sobre prevención del delito, violencia, adicciones y bullying, que permitan generar comportamientos para una sana convivencia entre los escolares.
- VI. Fortalecer los valores cívicos y éticos de los alumnos mediante la participación de éstos en actividades didácticas, pedagógicas y preventivas conjuntamente con los padres de familia y docentes.

Artículo 4. Para dar cumplimiento al objetivo del Programa “Mi Escuela Segura” a que se refiere el artículo 1, se deberán observar y ejecutar por las áreas responsables las siguientes líneas de acción:

- I. Impartir pláticas y talleres de orientación en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia a los alumnos, padres de familia, docentes y en su caso, personal de intendencia y de seguridad, en las escuelas públicas y privadas que lo soliciten y estén integradas en el Programa “Mi Escuela Segura”.

- II. Integrar Comités al inicio del ciclo escolar en cada uno de los planteles participantes, quienes deberán asistir a capacitación y solicitar asesoramiento cuando lo consideren conveniente por parte de personal de la Comisión Estatal, acerca de las acciones y servicios con que cuentan al ser parte del Programa "Mi Escuela Segura".
- III. Intervenir oportunamente ante las eventualidades al interior o en las inmediaciones de los centros escolares mediante el mecanismo de atención de emergencia escolar diseñado para su operación en los planteles educativos, así como a través del Sistema de Atención a Llamadas de Emergencia 066 y el Sistema de Denuncia Anónima 089.
- IV. Apoyar en actividades organizadas y realizadas en beneficio de la comunidad escolar, con la participación activa de los padres de familia en las escuelas solicitantes.
- V. Fomentar la implementación de buzones de denuncia anónima de acoso escolar y diversos tipos de violencia en las escuelas.

Artículo 5. El Programa "Mi Escuela Segura", tendrá como población objetivo la conformada por alumnos, padres de familia, docentes, personal administrativo, de intendencia y de seguridad de las escuelas públicas y privadas del Estado de México, en las que opera el mismo.

Artículo 6. Las condiciones de elegibilidad de planteles para la operación del Programa "Mi Escuela Segura" estarán sujetas a la recepción de la cédula de integración de su Comité para el presente ciclo escolar, dando prioridad a aquellas que se encuentren en zonas con alto grado de vulnerabilidad. Así mismo, se han de considerar las escuelas de todos los niveles educativos, que así lo consideren conveniente, previa solicitud a la Comisión Estatal.

Artículo 7. Las escuelas incorporadas al Programa "Mi Escuela Segura" podrán solicitar la Cédula de Identificación para integrar el Comité a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Comisión Estatal, y deberán contar con los datos que permitan identificar a sus integrantes para su localización, aportando lo siguiente:

- I. Llenado de la Cédula de Identificación del Programa "Mi Escuela Segura".
- II. Ser mayor de 18 años.
- III. Ser padre de familia, tutor, docente o directivo de la escuela participante durante el ciclo escolar vigente.

Artículo 8. Serán dependencias y órganos responsables de la ejecución y seguimiento del Programa "Mi Escuela Segura":

I. DE LA COMISIÓN ESTATAL

- a) La Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.
- b) La Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.
- c) El Centro de Mando y Comunicación.
- d) La Unidad de Análisis Criminal.
- e) La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

II. DE LA SECRETARÍA

- a) Los Subsistemas de Nivel Básico Estatal y Federalizado; y
- b) Los Comités.

III. DE PROTECCIÓN CIVIL

Las demás autoridades estatales y municipales que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Manual.

Artículo 9. La Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas es responsable de:

- I. Coordinar las acciones del Programa "Mi Escuela Segura" y fungir como enlace de la Comisión Estatal con los subsistemas educativos de nivel básico estatal, federalizado y demás instituciones que requieran apoyo y/o información del mismo.
- II. Definir las directrices para el desarrollo de las acciones en materia de prevención del delito con las Unidades Administrativas de la Comisión Estatal participantes en el programa "Mi Escuela Segura".

- III. Dar seguimiento a la integración de los Comités con la colaboración de los subsistemas educativos, así como integrar la base de datos de los Comités conformados en el presente ciclo escolar.
- IV. Dar seguimiento al programa de trabajo de los Policías de Proximidad, elaborado por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.
- V. Analizar, canalizar y dar seguimiento a las quejas, denuncias anónimas y reportes emitidos por los Comités, asesorando y canalizando cuando sea necesario, en sus requerimientos ante las diferentes instancias gubernamentales.
- VI. Programar conjuntamente con los enlaces de la Secretaría y realizar la capacitación y asesoramiento a los Comités para su funcionamiento.
- VII. Emitir material de apoyo para la realización de las funciones asignadas a cada integrante del Comité.
- VIII. Convocar, presidir y coordinar las sesiones del Comité de Evaluación del Programa "Mi Escuela Segura".
- IX. Coordinar con las Unidades Administrativas que integran el Comité de Evaluación, la actualización del Manual de Operación del Programa "Mi Escuela Segura".
- X. Recibir información de las acciones que realizan las Unidades Administrativas participantes en el Programa "Mi Escuela Segura", para integrar un reporte mensual de los avances, mismos que funcionarán como herramienta de evaluación y seguimiento.
- XI. Difundir información sobre Prevención Social del Delito así como del Programa "Mi Escuela Segura" en las escuelas incorporadas.

Artículo 10. La Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito es responsable de:

- I. Nombrar y coordinar a los elementos de seguridad designados como Policías de Proximidad en cada una de las Subdirecciones Operativas Regionales, así como al enlace regional responsable del seguimiento del Programa "Mi Escuela Segura" y notificar a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas cuando se registre el cambio de alguno de ellos.
- II. Elaborar el programa de trabajo de los Policías de Proximidad conjuntamente con la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.
- III. Solicitar a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas la capacitación de los Policías de Proximidad en materia de prevención del delito.
- IV. Proporcionar a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, los reportes mensuales de las actividades y resultados obtenidos en el Programa "Mi Escuela Segura".
- V. Atender de manera inmediata las emergencias presentadas en cada plantel, así como en sus inmediaciones, a través de los agrupamientos de seguridad correspondientes.
- VI. Resguardar los soportes documentales de las actividades de los Policías de Proximidad.
- VII. Supervisar en campo las actividades que desarrolla el Policía de Proximidad.
- VIII. Recibir y atender en el ámbito de su competencia las denuncias o requerimientos enviados por la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.

Artículo 11. El Centro de Mando y Comunicación es responsable de:

- I. Orientar a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas sobre los adelantos tecnológicos en sistemas de seguridad y tramitar los dictámenes correspondientes.
- II. Coordinar las acciones para verificar el funcionamiento de los Mecanismos de Atención de Emergencia Escolar instaladas en los planteles educativos.
- III. Responder, atender y canalizar oportunamente a la instancia correspondiente las eventualidades que se presenten en las escuelas y sus entornos, captadas mediante los mecanismos de atención de emergencia escolar, así como los números del Sistema de Atención a Llamadas de Emergencia 066 y el Sistema de Denuncia Anónima 089y darle el seguimiento correspondiente.

- IV. Solicitar el apoyo inmediato de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Comisión Estatal para la atención de emergencias y simultáneamente canalizar éstas a la instancia correspondiente.
- V. Enviar a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, reportes mensuales sobre las activaciones y/o solicitudes de apoyo recibidas de las escuelas, así como de los equipos que requieran visitas de supervisión de funcionamiento y/o reparación.
- VI. Mantener actualizada la base de datos de ubicación de los Mecanismos de Atención de Emergencia Escolar, con la información proporcionada por los Subsistemas de Nivel Básico Estatal y Federalizado a través de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.
- VII. Diseñar los sistemas tecnológicos a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas que permita la actualización de las bases de datos de los Comités, así como de los Mecanismos de Atención de Emergencia Escolar.

Artículo 12. La Unidad de Análisis Criminal es responsable de:

- I. Identificar zonas de mayor incidencia delictiva para fortalecer las acciones del Programa "Mi Escuela Segura"
- II. Informar a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, los municipios que han mostrado un incremento en actos delictivos para implementar acciones de prevención del delito.
- III. Recibir las denuncias recopiladas por la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, con la finalidad de realizar el análisis que permita mantener actualizado el mapa delictivo y generar nuevas estrategias de prevención.

Artículo 13. La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación es responsable de:

- I. Dar seguimiento a las acciones realizadas en el marco del programa "Mi Escuela Segura", a fin de cumplir con lo establecido en el Programa Operativo Anual.
- II. Emitir comentarios derivados de las evaluaciones programáticas presupuestales respecto al Programa "Mi Escuela Segura", con el objeto de fortalecer sus acciones.

Artículo 14. El Comité de Evaluación, estará conformado por los titulares de las áreas a que se refiere el artículo 8 fracción I del presente Manual y será responsable de las siguientes actividades:

- I. Establecer mecanismos de evaluación y mejora de las acciones que se realizan en el Programa "Mi Escuela Segura".
- II. Evaluar las acciones realizadas por cada unidad administrativa participante en el Programa "Mi Escuela Segura".
- III. Dar seguimiento a los acuerdos emitidos en cada una de las sesiones del Comité de Evaluación.
- IV. Revisar, y en su caso proponer, durante las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, empresas que brinden tecnología óptima para la correcta operación de los "Mecanismos de Atención de Emergencia Escolar".
- V. Realizar las sesiones ordinarias de manera cuatrimestral para tratar asuntos inherentes al Programa "Mi Escuela Segura" y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, si así lo considera alguna de las Unidades Administrativas que integran el Comité de Evaluación previa solicitud a la Unidad responsable del programa "Mi Escuela Segura", referida en el artículo 9, quien realizará la convocatoria correspondiente.

Artículo 15. Es responsabilidad de los Subsistemas del Nivel Básico Estatal y Federalizado:

- I. Designar mediante nombramiento escrito, al enlace general y regional de acuerdo a su operación y distribución territorial, el cual será enviado a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, para la coordinación de acciones inherentes al Programa "Mi Escuela Segura".
- II. Integrar y actualizar semestralmente el padrón de las escuelas que participan en el Programa "Mi Escuela Segura" y remitirlo a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.
- III. Promover la integración y/o renovación de los Comités en el presente ciclo escolar en las escuelas participantes durante el periodo establecido para la conformación de los comités como lo marca la normatividad educativa.

- IV. Entregar las Cédulas de Identificación de los integrantes de los Comités del Programa "Mi Escuela Segura" a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.
- V. Convocar a los integrantes de los Comités, a las actividades programadas por la Comisión Estatal, principalmente durante el periodo de capacitación, en estricto apego a la normatividad mínima escolar.
- VI. Dar las facilidades al personal de la Comisión Estatal para la realización de las acciones que se deriven del Programa "Mi Escuela Segura", mediante plena identificación, sin contravenir a la normatividad aplicable.
- VII. Reportar las fallas en la operación de Mecanismo de Atención de Emergencia Escolar a la Comisión Estatal, específicamente a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.

Artículo 16. Durante el presente ciclo escolar los Comités se conformarán por lo menos con 6 integrantes, según las necesidades y dimensiones de la escuela.

Deberán ser conformados por directores escolares, padres de familia y docentes, promoviendo la participación equitativa de género.

Los cargos a ocupar serán los siguientes:

- I. Un Presidente, preferentemente deberá ser el Director Escolar.
- II. Un Vicepresidente, que será un docente que designe el Director Escolar, para dar seguimiento a la implementación de estrategias de prevención del delito para la convivencia escolar armónica.
- III. Un Secretario que deberá ser un padre de familia.
- IV. Tres Vocales, o en su caso, éstos se determinarán de acuerdo a las necesidades de cada escuela, sin embargo, deberán ser padres de familia y se encargarán de realizar acciones que fomenten la cultura de seguridad, protección civil y educación vial en cada una de las escuelas.

Artículo 17. Los Comités tienen como finalidad promover acciones de corresponsabilidad con la participación de la comunidad escolar en acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Artículo 18. Los Comités tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Estimular y apoyar la participación de padres de familia, así como del personal docente de las escuelas incorporadas al Programa "Mi Escuela Segura", en acciones preventivas que permitan fomentar la cultura de la prevención del delito y de la denuncia anónima.
- II. Verificar que el entorno del plantel escolar se encuentre libre de la venta de alcohol y de cualquier tipo de drogas. En caso de detectar alguna anomalía, la deberán denunciar ante las autoridades correspondientes.
- III. Remitir la Cédula de Integración del Comité debidamente validada al Director Escolar, para que éste a su vez la envíe mediante la estructura educativa a la Comisión Estatal.
- IV. Asistir a la capacitación que impartirá la Comisión Estatal en los periodos establecidos en coordinación con la Secretaría.
- V. Fomentar el uso adecuado de los números del Sistema de Atención a Llamadas de Emergencia 066 y el Sistema de Denuncia Anónima 089 entre los padres de familia y alumnos.
- VI. Promover la participación de los padres de familia para agilizar ordenadamente el tránsito vehicular, tanto en la entrada como en la salida de clases a fin de prevenir accidentes viales.
- VII. Determinar la atención a cada necesidad en materia de seguridad pública, protección civil y educación vial de su plantel educativo y dar seguimiento a cada solicitud realizada a la instancia gubernamental correspondiente, dada su importancia y prioridad.
- VIII. Los Comités sesionarán previa convocatoria del Secretario del Comité, así mismo, éste no podrá sesionar sin la presencia del presidente.
- IX. Los Comités deberán sesionar por lo menos cada dos meses, a partir de su integración, es decir las sesiones serán en los meses de noviembre, enero, marzo, mayo y julio.
- X. En cada sesión se deberá elaborar un acta la cual deberá estar firmada por cada uno de los asistentes, asimismo, deberá registrarse en la plataforma establecida para tal fin.

- XI. Podrán solicitar información y/o asesorías al correo electrónico miescuelasegura@ssc.gob.mx sobre actividades inherentes al Programa "Mi Escuela Segura".

Artículo 19. El Presidente del Comité deberá:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias mediante la invitación del Secretario a los demás integrantes.
- II. Presidir las sesiones de los Comité.
- III. Representar al Comité en las actividades dentro y fuera del plantel escolar.
- IV. Asegurar el buen funcionamiento del Comité durante el ciclo escolar.

Artículo 20. El Vicepresidente del Comité deberá:

- I. Representar al Presidente en su ausencia.
- II. Apoyar en el aseguramiento del buen funcionamiento del Comité.
- III. Apoyar al Presidente en el desempeño de sus funciones.

Artículo 21. El Secretario del Comité deberá:

- I. Elaborar el acta de sesión del Comité.
- II. Dar seguimiento a los acuerdos generados en cada sesión.
- III. Elaborar el informe de las acciones una vez concluido el ciclo escolar.

Artículo 22. Los vocales del Comité deberán:

- I. Fomentar la cultura de la denuncia, de protección civil y educación vial a través de actividades que propicien una cultura preventiva, apoyándose de las instancias especializadas, dirigida a los alumnos, padres de familia y docentes.
- II. Elaborar un diagnóstico que le permita identificar los principales riesgos al interior y exterior del centro escolar.
- III. Colaborar en la implementación, atención y seguimiento de las acciones que el Comité haya diseñado para llevar a cabo durante el presente ciclo escolar.
- IV. Promover la impartición de cursos en materia de prevención del delito para el beneficio de la comunidad escolar.
- V. Participar y en su caso proponer la realización de simulacros de protección civil en sus distintas temáticas para los alumnos.
- VI. Fomentar la participación de los padres de familia en la realización del carrusel vial para agilizar el tránsito en la entrada y salida de los alumnos.
- VII. Promover acciones de sensibilización a la comunidad escolar, mediante la divulgación de información y/o material para la prevención de conductas ilícitas y/o antisociales.

Artículo 23. El área encargada de Protección Civil es responsable de:

- I. Promover ante las autoridades educativas la adopción de programas en materia de protección civil en las instituciones de educación en todos sus niveles y grados.
- II. Brindar asesorías a las escuelas que participan en el Programa "Mi Escuela Segura" sobre la elaboración de los programas internos de Protección Civil, de acuerdo a la normatividad establecida en la materia.
- III. Promover la práctica de simulacros de protección civil, por lo menos dos veces al año, en las escuelas que participan en el Programa "Mi Escuela Segura", de acuerdo a la normatividad establecida en la materia.
- IV. Promover, ejecutar, vigilar y evaluar los programas de capacitación que permitan la divulgación de la Cultura de Protección Civil, entre el personal responsable y servidores públicos, que realicen en las instituciones educativas, funciones en la materia.

- V. Promover la elaboración de programas de protección civil que fomenten la educación de la prevención y los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio en las escuelas.

Artículo 24. El control y vigilancia operativa del presente Manual estará a cargo de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas y el seguimiento se hará a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Comisión Estatal.

Artículo 25. El Programa "Mi Escuela Segura" es coordinado de manera general por la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Comisión Estatal y los resultados serán analizados por el Comité de Evaluación.

Artículo 26. Las inconformidades, quejas y/o denuncias respecto de las acciones del Programa "Mi Escuela Segura", presentadas por los beneficiarios o por la población en general, se podrán hacer ante la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Comisión Estatal, quienes elaborarán un informe a quien realice la queja y/o denuncia.

Artículo 27. El presente Manual de Operación será publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y se difundirá a través de la página web <http://ces.edomex.gob.mx/>.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Manual de Operación del Programa "Mi Escuela Segura", en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Manual, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se deja sin efectos el Manual de Operación del Programa "Mi Escuela Segura" para el ciclo escolar 2014 - 2015, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha doce de diciembre de dos mil catorce.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Manual de Operación.

EL COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO DAMIÁN CANALES MENA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

SE CONVOCA A POSTORES A LA 1ª ALMONEDA DE REMATE.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 928/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario promovido por MARIA ELENA REYNA GUTIERREZ en contra de SERGIO RAMIREZ ARREOLA, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Procédase a la venta pública del bien inmueble, con las siguientes características:

1.- Bien inmueble ubicado en Avenida Baja Velocidad No. 37 en la Colonia Pílares, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie aproximada de ciento sesenta metros cuadrados, inmueble con escritura pública número 9671 pasado ante la fe del Notario Público número 13 de esta Ciudad de fecha doce de abril de 1991.

Inmueble con casa de dos plantas, la alta cuenta con tres recamaras, 2 baños completos, en planta baja ½ baño, sala comedor, cocina, cuarto de lavado y estacionamiento para tres vehículos, el cual se ordena su subasta en pública almoneda del bien antes descrito.

Inscrito en el IFREM bajo los datos: libro 1, sección 1, volumen 321, a foja 79, partida 616-11833. Con fundamento en los artículos 2.229., 2.232., 2.233., 2.234. y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena su subasta en pública almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,592,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad en la que fue valuado por la perito nombrada en autos, teniendo verificativo la Primera Almoneda de Remate, a celebrarse a las diez horas del día quince de mayo del año dos mil quince, por lo que, convóquese postores, por medio de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial, mediante edictos que se publicarán por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y del lugar de ubicación del inmueble.- Doy fe.- Atentamente.- Secretario del Juzgado Quinto Familiar de Toluca, Estado de México, Lic. Olga Lydia García Tolentino.- Rúbrica.

2120.- 30 abril, 6 y 12 mayo.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. 1131/2013.

En los autos del juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOFOM, ENTIDAD REGULADA en contra de MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ HERNANDEZ y EDGAR RUPID CERON, expediente número 1131/2013 La C. Juez Décimo de lo Civil señaló las diez horas del día veintiocho de mayo del año dos mil quince para que tenga verificativo el remate en subasta pública en Primera Almoneda el bien inmueble ubicado en calle privada Mayola, número interior Z, manzana 25, lote cuatro, vivienda Z, Colonia Villa del Real, Tercera Sección Municipio de Tecámac, Estado de México, en la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo la postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.- México, D.F., a 09 de abril del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.- Rúbrica.

2173.- 6 y 18 mayo.

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARTIN MONTES NAVA expediente 1326/2012, Secretaria "B", El C. Juez Cuadragesimo de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta minutos del día siete de abril del año dos mil quince, día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda ... en este momento en uso de la voz la apoderada legal de la parte actora manifiesta: que con fundamento con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se señale día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación. El C. Juez Acuerda. Por hechas las manifestaciones de la apoderada legal de la actora con fundamento en lo establecido en el artículo 486, 570 y 582 del Código de Procedimientos Civiles. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo del año en curso respecto del inmueble ubicado en: "La vivienda de interés social marcada con el número 3 (tres) del lote 58 (cincuenta y ocho) de la manzana 64 (sesenta y cuatro) del Conjunto Los Héroes Tecámac II conocido en la parte habitacional como "Bosques" ubicado en la Carretera Federal Lechería- Texcoco y Autopista México-Pachuca sin número, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 167-184 de los presentes autos, la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del veinte por ciento de dicha cantidad esto es \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes siendo esta la cantidad de \$293,333.34 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Distrito Federal, sin

cuyo requisito no podrán fungir como postores debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico "El Diario de México" y en los estrados de este Juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo; toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en Tecámac, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado; en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado; y en el Boletín Judicial, ... Con lo que se da por terminada la presente audiencia, de la cual se levanta acta siendo las once horas del día siete de abril del año dos mil quince, que firman los comparecientes ante el C. Juez Cuadragesimo de lo Civil, Licenciado Juan Hugo Morales Maldonado, actuando con el Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Giliberto Aguiñiga Campos con quien actúa y da fe.- Doy fe.- Rúbricas.- C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Giliberto Aguiñiga Campos.- Rúbrica.

2177.- 6 y 18 mayo.

JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veintiséis de marzo del dos mil quince, dictada en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/385 en contra de ALFONSO HERNANDEZ RIVERA, expediente 1023/2012, Secretaria "A", El C. Juez Acuerda: El C. Juez acuerda: vistas las manifestaciones de la parte actora, por conducto de su apoderada como lo solicita, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles se ordena celebrar una tercera audiencia de remate sin sujeción a tipo, en el entendido de que el precio que sirvió de base para la celebración del remate en segunda almoneda fue la cantidad de \$280,800.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), elabórense los edictos respectivos para su publicación en el periódico El Diario de México, en los tableros de aviso de este Juzgado y en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, gírese exhorto al Juez Competente en Tecámac, Estado de México, para la publicación de los edictos de acuerdo a lo ordenado en autos anteriores, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las diez horas del día veintiocho de mayo del dos mil quince. Con lo que se da por termina la audiencia siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día de la fecha firmando en ella los que intervinieron en unión del Juez Licenciado Miguel Angel Robles Villegas y por ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Teresa Oropeza Castillo, que autoriza y da fe.

Por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, edictos que deben publicarse en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México.- México, D.F., a 14 de abril del 2015.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Néstor Gabriel Padilla Solórzano.- Rúbrica.

2180.- 6 y 18 mayo.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARIA DE

LOURDES VARGAS MIRANDA, Exp. 921/2013, El Juez Octavo Civil de esta Ciudad, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil quince, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda y pública subasta, respecto del inmueble consistente en la vivienda de interés social número 202 (doscientos dos) del lote número 15 (quince) de la manzana 10 (diez), del conjunto urbano sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado "Geovillas de Santa Bárbara", en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y sirve de precio base para la subasta la cantidad de \$390,200.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$260,133.33 (DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberá de exhibir mediante billete de depósito, remate que se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Niños Héroes 132 4° piso, Torre Sur, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Los cuales se publicarán en el periódico Diario Imagen, en los estrados de avisos de este Juzgado y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- México, D.F., a 14 de abril del 2015.- El Secretario Conciliador por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil (por Acuerdo 36/48/2012 del Consejo de la Judicatura del D.F.).- Licenciado José Alfredo Díaz Salas.- Rúbrica.

2181.- 6 y 18 mayo.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO, FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de RICARDO VAZQUEZ SANCHEZ, expediente 437/2012. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha 19 y 12 de marzo ambos de 2015:

"Subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día veintiocho de mayo del dos mil quince a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado la vivienda de interés social progresivo "Uno B", de la calle Retorno Doce Brisa, número oficial uno, lote de terreno número ochenta y uno, manzana veinticuatro del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, es requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por BANSEFI S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en

el periódico El Economista debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate, igual plazo."

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Economista", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.- México, D.F., a 25 de marzo 2015.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.- Rúbrica.

2182.- 6 y 18 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE
JUICIOS ORALES
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O

Que en el expediente número 387/15, el promovente HECTOR ANTONIO LOPEZ JIMENEZ, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en calle Lázaro Cárdenas S/N., en la Comunidad de San Pedro Tlaltizapan, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 48.00 metros, colindando con el señor Antonio Hinojosa Frías; al sur: 48.00 metros colindando con el señor Pedro Ibarra; al oriente: 6.30 metros, colindando con calle Lázaro Cárdenas; al poniente: 6.40 metros, colindando con el señor Gonzalo Acevedo Neri. Con una superficie aproximada de 304.80 m2 (trescientos cuatro metros cuadrados).

El Juez Segundo Civil de Primera Instancia y de Juicios Orales de Tenango del Valle con Residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día diecisiete de abril del año dos mil quince.- Doy fe.- Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha trece de abril de dos mil quince, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia y de Juicios Orales de Tenango del Valle con Residencia en Santiago Tianguistenco, Lic. Anita Escobedo Ruiz.- Rúbrica.

2175.- 6 y 11 mayo.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

Por medio de este edicto se le hace saber que en el expediente 848/2013 del índice del Juzgado Tercero Familiar de Toluca con residencia en Metepec, México relativo al Juicio de Divorcio Incausado solicitado por J. GUADALUPE AGUILAR ROBLEDO de ALEJANDRA ROMERO PADUA, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintidós de abril del año dos mil quince, en el que estableció lo siguiente: Con fundamento en los artículos 5.142 y 5.144 del Código Civil, en relación con los artículos 2.229, 2.230, 2.224, 2.239 y 2.240 del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de llevar a cabo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en calle Puebla, número veintidós de San Gaspar Tlahuelliapan, Metepec, Estado de México; inmueble que se encuentra inscrito a nombre del señor J. GUADALUPE AGUILAR ROBLEDO, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, a través del procedimiento de inmatriculación

administrativa que fue seguido en el expediente 8592/545/05, bajo el asiento número 196-8592, a foja cincuenta (50) volumen 496, libro primero, sección primera de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil seis (2006), construida de adobe y locales comerciales, bajo el régimen de propiedad privada, con una superficie de 340.00 metros cuadrados de los que 140.60 metros cuadrados a la casa habitación, 45.70 metros cuadrados consistentes en construcción de adobe y 71.25 metros cuadrados corresponden a locales comerciales; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.10 metros y colinda con calle Puebla, al sur: en dos líneas 32.10 metros, la primera de 25.70 metros con Ismael Aguilar Robledo y la segunda de 6.40 metros y colinda con Gabino Aguilar Robledo; al oriente: en dos líneas, la primera de 10.10 metros y la segunda 0.55 centímetros y colinda con calle Zacatecas y propiedad de Gabino Aguilar Robledo; al poniente 10.60 metros y colinda con Eusebia Aguilar Robledo; con una superficie aproximada de 340 metros; por lo que se señalan las nueve horas del día veinticinco de mayo del año dos mil quince, para lo cual, publíquense los edictos correspondientes por una sola vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, mediando por lo menos siete días entre la última publicación y la fecha de almoneda; por lo tanto convóquese postores, siendo postura legal la que cubre el importe fijado por el avalúo, siendo esta de \$1,448,525.85 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 85/100 M.N.), cantidad fijada por el perito.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil quince.- Doy fe.- Edicto que se publica en términos del auto de veintidós de abril del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.- Rúbrica.

2183.- 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de trece de abril del año dos mil quince, dictado en el expediente 818/2014 que se tramita en este Juzgado relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MIGUEL ANGEL CARDENAS FRANCO en contra de GUMERSINDO MENDEZ ABURTO, se ordenó emplazar a éste último a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en calle Constituyentes, número 104 (ciento cuatro), Barrio Santa Cruz, San Pablo Autopan, Toluca, México, así como la protocolización ante notario público y la cancelación e inscripción ante el Instituto de la Función Registral de la Propiedad y del Comercio, con residencia en Toluca, México, de la sentencia que se llegue a emitir, y el pago de gastos y costas judiciales; funda su demanda en los siguientes hechos que se narran de manera sucinta: el siete de octubre de mil novecientos treinta y uno MIGUEL ANGEL CARDENAS FRANCO, celebró contrato privado de compraventa con GUMERSINDO MENDEZ ABURTO, respecto del inmueble ubicado en San Pablo Autopan, Toluca, México, el inmueble que se pretende usucapir cuenta con una superficie total de mil sesenta y seis metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte 9.50 metros colinda con Juan Gómez, al sur 9.50 metros colinda con calle Constituyentes, al oriente 107.40 metros colinda con Jesús Téllez, al poniente 107.40 metros colinda con Tomás de Jesús; desde el siete de octubre de mil novecientos ochenta y uno MIGUEL ANGEL CARDENAS FRANCO, ha ejercitado actos de dominio sobre el inmueble descrito en líneas que anteceden mismo que han sido en concepto de propietario, pública, pacífica, continua y de buena fe.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el veintidós de abril del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece de abril del año dos mil quince.- Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.- Rúbrica.

2163.- 6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 402/2015, ROCIO MARTINEZ MELENDEZ, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado en "Tezompa" se ubica en el poblado de San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos tramos; el primero de oriente a poniente en 76.45 metros y linda con Pedro Francisco Meléndez Flores; y el segundo con 65.00 m2 y linda con Cirilo Meléndez Santillán; al sur: en 100.00 metros en línea quebrada linda con Anita Ramírez del Prado; al oriente: en dos tramos; uno mide 56.90 metros y linda con callejón del Sol y el otro mide 21.00 m2 y linda con Pedro Francisco Meléndez Flores; al poniente: en 63.20 y linda con J. Ascensión Ranulfo Martínez Ponce, con una superficie de 7,000.00 m2, para que declare que se acredite su carácter de propietario, al tenor de los siguientes HECHOS: 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que en fecha 31 de agosto del año 2006 con la señora CIRIA LIDIA MELENDEZ, desde la fecha me encuentro en posesión de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario, sin que en ningún momento se me haya cuestionado ni la propiedad ni la posesión del referido inmueble, por persona alguna; admitiéndose la solicitud por auto de veinte (20) de abril de dos mil quince (2015) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).- Doy fe.- Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.- Rúbrica.

2164.- 6 y 11 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 351/2015, ROCIO MARTINEZ MELENDEZ, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado "Nextlalpan Segundo" ubicado en el poblado de San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 116.00 linda con propiedad de Guadalupe García Quezada y Tomás García Quezada; al sur: 118.00 linda con propiedad de Isidro López, Arturo Pérez Cortez y Wulfrano Rosales; al oriente: 85.00 linda con propiedad de San Lucas Xolox; al poniente: 85.00 linda con propiedad de Manuel Ismael Meléndez Flores, con una superficie aproximada de: 9,945.00 mts2, para que se declare

que se acredite su carácter de propietario, al tenor de lo siguientes HECHOS: 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que en fecha 13 de marzo del 2001 mediante un contrato de compraventa celebrado ante la fe de los testigos que en el referido contrato se consignan, desde la fecha me encuentro en posesión de forma pacífica, continúa, pública de buena fe y a título de propietario, sin que en ningún momento se me haya cuestionado ni la propiedad ni la posesión del referido inmueble por persona alguna 2) El bien inmueble motivo de este Juicio carece de antecedentes de propietario en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; admitiéndose la solicitud por auto de treinta (30) de marzo de dos mil quince (2015) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).- Doy fe.- Secretario Judicial, Lic. Alfredo Rodríguez Álvarez.- Rúbrica.

2165.- 6 y 11 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 394/2015 que se tramita en este Juzgado, PEDRO NAVA BELTRAN promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Lic. Verdad sin número del Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.15 metros y colinda con calle sin nombre; al sur: 22.15 metros colinda con Lázaro González Reyes; al oriente: 10.00 metros y colinda con David Valle Rivera; al poniente: 10.00 metros y colinda con Antonio Almaras Rafael. Con una superficie aproximada de 221.50 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a veinticuatro de abril del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha de Validación 21 de abril de 2015.- Cargo: Secretario de Acuerdos.- Nombre: Rosalva Esquivel Robles.- Firma.- Rúbrica.

2167.- 6 y 11 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 402/2015, FUNDACION PEDRO Y ELENA HERNANDEZ A.C., por conducto de su apoderado legal, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias Información de Dominio, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en domicilio bien conocido en la comunidad de San Mateo Acatitlán, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 28.00 metros, colinda con el señor Alberto Reyes Cerezo; al sur: en 34.00 metros, colinda con camino Monte Alto; al noroeste: en 23.50 metros, colinda con camino sin nombre; con una superficie de 324.10 metros

cuadrados; inmueble que adquirió el día dos de enero del año dos mil tres, mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor JESUS ISRAEL FLORES PEÑALOZA, en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veintiuno de abril del año dos mil quince, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de abril del año dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.- Rúbrica.

2169.- 6 y 11 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ISRAEL ENRIQUE OSORIO FLORES, se les hace de su conocimiento que SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promovió Juicio Ordinario Civil, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 328/2014, reclamándole las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial del vencimiento anticipado de contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria de fecha catorce de noviembre del año dos mil; b) El pago de la cantidad de 158.52 VSMV (veces salario mínimo mensual vigente) equivalente a \$312,078.96 (TRESCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.), por concepto de suerte principal, acorde a lo estipulado en el contrato basal y el estado de cuenta certificado; c) El pago de la cantidad de 108.61 VSMV (veces salario mínimo mensual vigente) equivalente a \$213,830.78 (DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 78/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados a razón del 9% anual sobre el monto de las amortizaciones omisas y las que se sigan generando hasta el día de pago en términos de la cláusula cuarta "estipulaciones"; d) Para el caso de que el deudor sea condenado al pago de las prestaciones reclamadas y no cumpla con dicha condena, ordenar se saque a remate en pública subasta el inmueble materia de la presente Litis, el cual ha sido dado en garantía por la parte demandada en términos de la cláusula única del capítulo de hipoteca del ya referido contrato de otorgamiento de crédito de fecha catorce de noviembre de dos mil; basándose en la narración de las prestaciones aducidas en la misma. Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada, procedase a notificar a la demandada OSORIO FLORES ISRAEL ENRIQUE, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta.

Debiendo señalar domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Se expide el presente a los veinte días del mes de marzo de

dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fechas de acuerdos que ordenan la publicación veintitrés de febrero de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.- Rúbrica.

2174.- 6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. "B".
EXP. No. 1064/2014.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por; THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, actuando en su carácter de fiduciario en el fideicomiso F/00102, en contra de GERARDO RAMIREZ RODRIGUEZ y NORMA ORTEGA ARGUIJO, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a siete de abril del año dos mil quince.-

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto su contenido y atenta a las constancias de autos, como lo solicita, con fundamento en los artículos 570, 571, en relación con el 486 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las: diez horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble identificado como vivienda o casa "C", sujeta al régimen de propiedad en condominio de interés social del conjunto urbano denominado "Bonito Ecatepec", construido sobre el lote sesenta y tres, de la manzana seis romano, ubicado en Calzada de la Viga número ciento diecisiete, de la Colonia Jajalpa, en Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo el precio base del remate la cantidad de \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y toda vez que el domicilio del inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se haga la publicación de los edictos de remate del inmueble mencionado, tanto en el periódico que al efecto se sirva señalar, así como en la GACETA Oficial del Estado de México y en los lugares de costumbre, concediéndose al Juez exhortado un término de treinta días para diligenciarlo, y póngase a disposición de la actora el exhorto mencionado para su trámite y diligenciación, teniéndose por autorizadas a las personas que indica para los efectos que señala, sin perjuicio de las autorizadas con antelación.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Fortunato Zapata Tenorio, que autoriza y da fe.- Doy fe.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Fortunato Zapata Tenorio.- Rúbrica.

2179.- 6 y 18 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

CITACION: Se le hace saber que en el expediente número 01/2015, relativo al Juicio SUCESION LEGÍTIMA A BIENES DE DELFINO REYES CARBAJAL y/o DELFINO REYES,

promovido por MA. ESTELA, MA. ISABEL, ENEDINA, MA. MARTHA, MARTIN SERGIO y MA. LAURA SILVIA de apellidos REYES REBOLLAR, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que tuvo por denunciada y radicada la sucesión legítima a bienes de DELFINO REYES CARBAJAL y/o DELFINO REYES y por auto de fecha dieciséis de abril del año dos mil quince, se ordenó citar por medio de edictos a MARIA ESTHER REYES REBOLLAR, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a efecto de que sea formalmente notificada de la radicación de la presente sucesión y este en posibilidad de apersonarse al mismo si es que a sus intereses conviene y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de Valle de Bravo, México; apercibida que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho que pudiera ejercitar al respecto, sin que ello implique la pérdida de sus posibles derechos hereditarios y se le señalara como domicilio procesal la lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la denuncia: HECHOS: 1.- Como lo acreditamos con la copia certificada del acta de defunción de fecha tres de octubre del año 2014, de la Oficialía 01, Libro 01, acta número 00150, el señor DELFINO REYES CARBAJAL, falleció en esta Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México, el día 2 de octubre de 2014, teniendo como su último domicilio el ubicado en los Alamos, Valle de Bravo, México. 2.- Como lo acreditamos con la copia certificada del acta de matrimonio número 27, Libro 01, fojas 89v, año 1949, y suscrita por el Oficial del Registro Civil del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México DELFINO REYES CARBAJAL y ALICIA REBOLLAR GONZALEZ, contrajeron matrimonio civil el día 31 de Agosto de 1949. 3.- Como lo acreditamos con la copia certificada del acta de defunción de fecha 13 de marzo del año 2008, de la Oficialía 01, Libro 02, acta número 00070, la señora ALICIA REBOLLAR GONZALEZ, también conocida como ALICIA REBOLLAR y/o ELISA REBOLLAR, falleció en esta Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México, el día 12 de marzo de 2008, teniendo como su último domicilio el ubicado en los Alamos s/n, loca. De los Alamos, Valle de Bravo, México. Debemos hacer notar que en fecha 20 de mayo de 2013, denunciarnos el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de nuestra madre ALICIA REBOLLAR GONZALEZ, también conocida como ALICIA REBOLLAR y/o ELISA REBOLLAR y en fecha primero de julio de 2014, se dictó sentencia definitiva, en la que se declaró como únicos y universales herederos a los suscritos sobre el 50% de la masa hereditaria, al tiempo que se reconocieron los gananciales del Señor DELFINO REYES CARBAJAL, en su calidad de cónyuge supérstite. Todo esto lo acreditamos con el expediente número 497/2013 que se le asignó, al Juicio Sucesorio Aludido radicado en este mismo Juzgado. 4.- Durante su vida matrimonial el Señor DELFINO REYES CARBAJAL y la señora ALICIA REBOLLAR GONZALEZ procrearon nueve hijos, que fueron los siguientes: En primer lugar MA. ESTELA REYES REBOLLAR, en segundo lugar MA. ISABEL REYES REBOLLAR, en tercer lugar MARGARITO REYES REBOLLAR, quien falleciera el día veintitrés de abril del año 2014, por lo tanto su capacidad de heredar caducó y quedo sin efecto, en cuarto lugar ENEDINA REYES REBOLLAR, en quinto lugar MA. MARTHA REYES REBOLLAR, en sexto lugar IRMA ESPERANZA REYES REBOLLAR (fallecida a los 11 meses, el 16 de julio de 1960), en séptimo lugar MA. ESTHER REYES REBOLLAR, quien pedimos sea notificada en términos de lo dispuesto por el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, en octavo lugar MARTIN SERGIO REYES REBOLLAR y en noveno lugar MA. LAURA SILVIA REYES REBOLLAR. 5.- Los suscritos, tenemos el carácter de hijos del finado, debemos decir que no existen más hijos de la unión formada por DELFINO REYES CARBAJAL y ALICIA REBOLLAR GONZALEZ. 6.- El señor DELFINO REYES CARBAJAL, no otorgo disposición testamentaria alguna, pero en todo caso, desde ahora solicitamos se giren atentos oficios al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y AL JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS a fin de que se informe si en sus

archivos existe alguna disposición testamentaria de la señalada. 7.- Como ya lo manifestamos al inicio del presente escrito, designamos como representante común a nuestro hermano, MARTIN SERGIO REYES REBOLLAR, a quien desde ahora solicitamos sea designado ALBACEA, de la presente sucesión, debiendo ser relevado de otorgar garantía en virtud de que la porción que le corresponda, sería suficiente para el desempeño de dicho cargo. Se expiden los edictos para su publicación por una sola vez, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil quince.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de abril del año dos mil quince.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

2188.-6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de fecha veinticinco de marzo del y auto de fecha dieciséis de abril ambos del año dos mil quince, dictado en el expediente 936/2013, radicado en éste Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MENDOZA BENITEZ ANTONIO; se señalen las ONCE HORAS DEL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble consistente en la "CASA NUMERO 56 (CINCUENTA Y SEIS), Y SU CORRESPONDIENTE CAJON DE ESTACIONAMIENTO, NUMERO CINCUENTA Y SEIS (56), DEL DONDOMINIO IDENTIFICADO CONVENCIONALMENTE COMO "CONDominio L V" (ROMANO) CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO, IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE COMO LOTE L-5 (L, CINCO) RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL LOTE 59 (CINCUENTA Y NUEVE) DE LOS DE COMUN REPARTIMIENTO, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, MEXICO"; el cual, cuenta con una superficie de 63.00 m² (SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS); convocándose postores para su venta, por medio de edictos, mismos que se publicarán por una sola vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado; sirviendo como postura legal, la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS \$330,495.50 50/100, MONEDA NACIONAL, por tratarse de la segunda almoneda.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada GABRIELA GARCIA PEREZ, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil quince.-Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA GARCIA PEREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación audiencia de fecha veinticinco de marzo del y auto de fecha dieciséis de abril ambos del año dos mil quince.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL

Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA GARCIA PEREZ.-RÚBRICA.

2187.-6 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de abril de dos mil quince dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de GILBERTO GARCIA YAÑEZ y MARIA CRISTINA DOMINGUEZ GARCIA, expediente número 916/2012, el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil del Distrito Federal dictó diversos autos que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a seis de abril de dos mil quince...como lo solicita se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda en el presente juicio LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, debiéndose preparar la misma en los términos ordenados en proveído de veintidós de octubre de dos mil catorce...NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Benítez García. Doy fe. AUDIENCIA En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de enero de dos mil quince...se ordena sacar a remate el inmueble motivo de la garantía en SEGUNDA ALMONEDA...debiéndose de preparar en términos ordenados en proveído de veintidós de octubre de dos mil catorce y de conformidad con lo que dispone el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se realiza la rebaja del veinte por ciento al valor que sirvió de base para la presente subasta pública, siendo entonces postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe de \$897,600.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)...C. Juez Licenciado Rodrigo Cortes Domínguez Toledano y el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Benítez García que da fe. OTRO AUTO: México Distrito Federal a veintidós de octubre de dos mil catorce...respecto del bien inmueble consistente en CASA 4-A (CUATRO GUIÓN LETRA A), DEL CONDOMINIO HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE DE MARIA DEL REFUGIO ALEJANDRE TARELLO, NUMERO 312 (TRESCIENTOS DOCE), EN SAN BUENAVENTURA DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO...por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "LA CRONICA DE HOY", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes y acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento a lo aquí ordenado...siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C.

Juez Sexagésimo Segundo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Benítez García. Doy fe. MEXICO, D.F., A 9 DE ABRIL DE 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2186.-6 y 18 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ANGELICA MILLAN CHAVEZ.

SE HACE SABER Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1015/2014, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PREDOMINANTEMENTE ORAL, promovido por RAUL FRANCIOLI SOTO a la señora ANGELICA MILLAN CHAVEZ.

Quien solicito con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.373, 2.374 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, a solicitar el divorcio incausado de mi cónyuge ANGELICA MLLAN CHAVEZ, la cual debe ser notificada por medio de edictos, en atención de que se desconoce su paradero desde hace más de dos años, basándome para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

- - - la Jueza del conocimiento en fecha 19 diecinueve de febrero del año dos mil quince, dictó el siguiente acuerdo:

AUTO.- Metepec, México, diecinueve de Febrero del dos mil quince.

A sus autos el escrito de cuenta visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por auto del nueve de diciembre del año próximo pasado, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual de ANGELICA MILLAN CHAVEZ. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese vista a ANGELICA MILLAN CHAVEZ por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse al promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto, fijese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la vista ordenada.

AUTO.- METEPEC MEXICO, SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

A sus autos el escrito de cuenta y visto su contenido advirtiéndose del auto del diecinueve de febrero del presente año, que por un lapsus calamis se asentó erróneamente "edictos que contengan una relación sucinta de la demanda", por lo cual con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se aclara debiendo decir correctamente "por medio de

edictos", aclaración que se formulan para todos los efectos legales a que haya lugar, formando parte integral del auto que se aclara.

NOTIFIQUESE.

- - - - - C. JUEZA FIRMA ILEGIBLE - - - - - C.
SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. - - - - -

- - - - - PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. - - - - -

- - - DADO EN EL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO. A LOS DIECINUEVE DE FEBRERO Y SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - - - - - DOY FE. - FECHA DE ACUERDOS DIECINUEVE DE FEBRERO Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2166.-6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 768/14 relativo al Juicio Ordinario Civil (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO), promovido por LICENCIADO MANUEL SALAZAR GONZALEZ, demandando a PORFIRIO PAULINO DOMINGUEZ CASTRO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a dicho demandado, reclamando las siguientes prestaciones:

A. El cumplimiento de la cláusula PRIMERA del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el ahora demandado y el actor, en fecha diez de Junio de dos mil dos por virtud de actualizarse el supuesto previsto en la diversa cláusula CUARTA del contrato en mención, como será demostrado durante la secuela procesal.

B. Como consecuencia de la prestación anterior, el pago de la cantidad que resulte de aplicar el 12% sobre la parte alícuota que corresponda al demandado, respecto de la masa hereditaria materia del juicio sucesorio intestamentario 607/2001 del Juzgado Tercero Familiar de Toluca, actualmente 754/2004 del Juzgado Primero Familiar de Toluca, al tenor de los hechos que serán descritos en apartado diverso.

C. El pago de la cantidad que resulte de aplicar el interes legal de 9% (nueve por ciento) anual sobre la suerte principal, por concepto de intereses moratorios contados a partir del día siete de Febrero de dos mil catorce, fecha en que el suscrito actor fue revocado del juicio señalado en la prestación que antecede.

D. El pago de los daños y perjuicios que sean derivados y resulten del incumplimiento del contrato referido, los que deberán ser regulados por peritos.

El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine hasta su total resolución.

Por lo tanto, debido a que no fue posible localizar al demandado como consta en los informes que obran en autos, procédase a emplazar a juicio a PORFIRIO PAULINO DOMINGUEZ CASTRO procédase a realizar el emplazamiento a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro

de mayor circulación, en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial.-DOY FE.-Toluca, México a dieciséis de abril del año dos mil quince.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

2168.-6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de cuatro de marzo de dos mil quince, dictado en el expediente número 639/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el SCRAP II, S. DE R. L DE C.V., en contra de SEPULVEDA CORZAS JOSE, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se ordenó se emplazara por medio de edictos al demandado, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio en la Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por lista que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta.

Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A. Por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito objeto de la litis, de conformidad a lo estipulado en el contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria base de la acción y en relación a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; (prestación de la que se desistió la parte actora, en virtud de la prevención realizada, toda vez que ésta es contradictoria de la prestación marcada con el inciso B); B. El pago de 180.5703 en Veces Salario Mínimo General Mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a la fecha de presentación de esta demanda a la cantidad de \$256,900.97 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 97/100 M.N.), por concepto de suerte principal, cantidad líquida resultante de conformidad con lo pactado en la Declaración XIV del documento base de la acción es decir, de multiplicar el factor mensual de 30.4 por el Salario Mínimo Diario vigente en el Distrito Federal, siendo éste de \$46.80 (CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.) a la fecha de presentación de ésta demanda. Y lo que resulte, multiplicarlo por las Veces Salario Mínimo General Mensual vigente en el Distrito Federal que se reclaman como suerte principal. C. El pago de los intereses generadas por los saldos insolutos, o razón del 4% (CUATRO POR CIENTO) anual, en base a la Cláusula SEGUNDA, del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria base de la presente acción y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); lo que será calculado en ejecución de sentencia. D. El pago de los intereses moratorios a razón del 9% (NUEVE POR CIENTO) anual, sobre el monto de las amortizaciones

omisas, de acuerdo a lo pactado de la cláusula CUARTA = AMORTIZACION.- Estipulación 3.- del contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, base de la presente acción: lo que será calculado en ejecución de sentencia: E. La declaración Judicial para el caso de que el acreditado y hoy demandado haya hecho alguna amortización o pago respecto del crédito que se le concedió, el mismo quede en favor de nuestro representado, atento a lo estipulado en los documentos base de la acción y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 y demás relativos y aplicables de la Ley del INFONAVIT. F. El pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado a nuestro representado por el uso y deterioro de la vivienda materia del Juicio, así como por la omisión en su obligación de Pago G. El pago de los gastos y costas que la presente instancia origine. Finalmente, se notifica al demandado el proveído del veintiocho de mayo de dos mil siete, mismo que a la letra dice: Con su escrito de cuenta y el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, se les tiene por apersonados al presente asunto, en representación de la cesionaria, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de los testimonios números cinco mil quinientos doce y dieciséis mil cincuenta y tres, exhibidos con un escrito que se provee, toda vez que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, cede los derechos en los términos referidos en la escritura mencionada en segundo término, en consecuencia, se tiene como nuevo acreedor y actor en el presente asunto la empresa SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por ello hágase saber al demandado de dicha cesión al realizarse el emplazamiento: para los efectos legales a que haya lugar. Por cuanto hace a lo solicitado en el Tercer Punto petitorio, no ha lugar a acordar de conformidad en cuanto a que se gire oficio de estilo a la Oficialía de Partes Común, únicamente hágase anotación en el Libro de Gobierno y realícese las observaciones correspondientes, asimismo a la carátula. Se tiene por autorizadas a las personas que indica, con excepción de recibir valores; sin revocar nombramientos hechos con anterioridad.

Para su publicación por tres veces por siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Tlalnepantla, México el día trece de abril de dos mil quince.-Auto que ordena la publicación de edictos: cuatro de marzo de dos mil quince, expedido por la LICENCIADA MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-Primer Secretario.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

2171.-6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
EXPEDIENTE: 11/2010.
SECRETARIA "A".

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de NAVARRO JIMENEZ DIANET, expediente 11/2010, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil en el Distrito Federal Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ordenó en proveído dictado con fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 570, 582 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble identificado en la Casa ubicada en la calle Federico Cantú número 2544, edificada en al

lote número 37 de la manzana 1, del Conjunto Urbano de tipo Habitacional Medio denominado "Banus 360", ubicado en Camino del Buen Suceso (Libramiento Dos), número 285 Poniente, en San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en "Diario de México", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Capital para tal fin, los cuales serán publicados DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, debiendo mediar entre una y otro publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo practicado en autos siendo la cantidad de \$1'517,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal el importe de las dos terceras partes de avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este Juzgado, en su debida oportunidad el 10% el precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, esta última cantidad mediante billete de depósito del BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI), sin cuyo requisito no podrán fungir como postores; y tomando en consideración que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar el presente edicto en las puertas del Juzgado y en los sitios de costumbre, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR, con quien actúa.-DOY FE.-MEXICO, D.F., A 13 DE MARZO DE 2015.

PARA SU PUBLICACION: DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRO PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. PATRICIA M. CABALLERO AGUILAR.-RÚBRICA.

2176.-6 y 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: PERSONA JURIDICO COLECTIVA DENOMINADA ROMANA SOCIEDAD ANONIMA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO, REPRESENTANTE O GESTOR QUE LO REPRESENTA.

Por medio del presente, se hace saber que dentro de los autos del expediente número 655/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AVILA ZEPEDA JOSE LUIS, en contra de ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA y ROBERTO ALVARADO MORALES, el JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, ordenó emplazar por medio de edictos a la parte codemandada persona jurídica colectiva ROMANA SOCIEDAD ANONIMA, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena por este conducto emplazar a juicio a dichos demandados citados, en los siguientes términos:

Se ordena su publicación del presente medio por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de

los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia que, si no comparece, por apoderado, representante o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsiguientes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior en cumplimiento al auto de OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Relación sucinta de la demanda: La parte actora reclama en la vía ORDINARIA CIVIL, las siguientes prestaciones: A) La declaración que haga su Señoría de que ha operado a favor del actor la prescripción positiva por USUCAPION, respecto del inmueble que describo en superficie, medidas y colindancias y que es materia del presente juicio, en virtud de reunir las condiciones y características en su posesión que la Ley de la materia establece para su procedencia. B.- Como consecuencia de la declaración anterior se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de Tlalnepantla, proceda a CANCELAR la inscripción de propiedad a nombre de la codemandada ROMANA S.A., bajo la partida 282, volumen 100, Libro 1º, Sección 1º de fecha 18 de junio de 1968, así como la inscripción que haga dicha institución a favor del actor de la sentencia que se dicte en este juicio y se me entregue como título de propiedad. C.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio al caso de que la parte demandada se oponga temerariamente a la demanda que inicio. Asimismo, como hechos bases de su acción en lo substancial refirió lo siguiente: "Con fecha 28 de mayo de 2000, el actor celebre contrato de compraventa en carácter de comprador con el señor ROBERTO ALVARADO MORALES, en carácter de vendedor respecto del inmueble identificado como lote 11, manzana 44 Oriente, de la ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla denominada "Valle Ceylán", ubicado en calle Jalapa, número 48, Fraccionamiento Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inmueble que consta de una superficie de 200.00 M2, delimitada en las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 M CON LOTE 10; AL SUR: EN 20.00 M CON LOTE 12; AL ORIENTE: EN 10.00 CON CALLE JALAPA Y AL PONIENTE: EN 10.00 M CON LOTE 30.

Expedidos en Tlalnepantla de Baz, México, a los dieciséis días del mes de Abril del año dos mil quince.-VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RITA ERIKA COLIN JIMENEZ.-RÚBRICA.

2170.-6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

En los autos del expediente 1302/2013, relativo al Juicio de Divorcio Incausado (Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal), promovido por VICENTE SALAZAR MENDEZ a MARIA GUADALUPE FUENTES HERRERA, la Juez del conocimiento dictó una segunda almoneda de remate de fecha nueve de abril de dos mil quince, que a la letra dice:

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.- Siendo las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE día y hora señalados por auto de fecha NUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar en el presente juicio la SEGUNDA almoneda de remate, por lo que encontrándose presentes la LICENCIADA MA. CONCEPCION NIETO JIMENEZ, Juez Sexto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, México,

que actúa con Secretario Judicial LICENCIADO ALFREDO ROSANO ROSALES, se declara abierta la presente almoneda, haciéndose constar que se encuentra presente VICENTE SALAZAR MENDEZ, quién se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, debidamente asistida de su Abogado Patrono LICENCIADO DUILIO CESAR PAREDES HERNANDEZ quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 4196874 expedida por la Dirección General de Profesiones.

Se hace constar que no se encuentra presente a demandada incidentista MARIA GUADALUPE FUENTES HERRERA, NI PERSONA QUE LEGALMENTE LA REPRESENTA.

Documento que se da fe de tener a la vista y se devuelve a los interesados, dejando en autos copia del mismo para constancia legal.

Asimismo, se hace constar que no fue presentada postura alguna respecto del inmueble objeto de la presente audiencia.

A continuación la Secretaría hace constar que a fojas ochenta y siete a la ciento siete del sumario obran las publicaciones de los edictos que anuncian la venta del bien inmueble objeto del remate, efectuadas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y Boletín Judicial; asimismo, la Secretaría certifica que fue anunciada la venta mediante la fijación del edicto correspondiente en la tabla de avisos de este Juzgado, mismas que se encuentran hechas en la forma en que se previno por auto de fecha VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO. Asimismo se hace constar que ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, no han sido presentadas posturas respecto del remate que va a efectuarse antes de la celebración de la misma.

En seguida, la Juez realiza una revisión del expediente en que se actúa y toda vez que se ha dado cumplimiento a la convocatoria de postores a que se refiere el auto de fecha veintiuno de enero del año en curso, se da inicio al remate de que se trata, por lo que se pasa lista de postores sin que se hubiere presentado en este momento postor alguno, por lo que, la Secretaría de Acuerdos hace constar que previa revisión en el Archivo y Oficialía de Partes no existen promociones pendientes de acuerdo relativas a la presente audiencia. LA JUEZ ACUERDA: Se tiene por celebrada la SEGUNDA ALMONEDA de remate para los efectos legales conducentes tomando en consideración que en la presente almoneda no hubo postura legal alguna, como lo solicita el compareciente y con fundamento en el artículo 2.235 del Ordenamiento en cita, se ordena llevar a cabo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, y para tal efecto, dada la carga de trabajo de este Tribunal y lo saturado de la Agenda que se lleva en esta Secretaría, se SEÑALAN LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, por tanto, citese de forma personal a la demandada MARIA GUADALUPE FUENTES HERRERA en el domicilio procesal que tenga autorizado en autos para tal efecto, a fin de que concurren el día y hora antes indicado y haga valer los derechos que a su interés legal convenga, asimismo, publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, anunciándose en forma legal la venta de dicho inmueble identificado se ordena el REMATE JUDICIAL del inmueble inventariado en los presentes autos e identificado COMO LOTE NUMERO TRES, MANZANA TRES, AMPLIACION ZONA URBANA EJIDAL, SECCION NORTE, POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ACTUALMENTE CALLE ANIS, MANZANA TRES, LOTE TRES, COLONIA AMPLIACION EL CAPULIN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS, a fin de que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE

de dicho inmueble, el cual se encuentra valuado por el perito partidor oficial en la cantidad de \$860,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior en PUBLICA ALMONEDA y al mejor postor conforme a derecho, debiéndose anunciar en forma legal su venta por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, atento a lo dispuesto por el último numeral en cita, sirviendo como base de la postura la cantidad en que fue valuado el inmueble en mención.

En el entendido de que no deben mediar menos de siete días entre la publicación de los edictos y la fecha de la Almoneda.

Siendo todo lo que se tiene que tratar en la presente diligencia, se da por terminada la misma, firmando al calce para constancia legal.-DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de abril de 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO ROSANO ROSALES.-RÚBRICA.

917-A1.-6 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

BERNARDO PEÑA MELCHOR, promueve ante este Juzgado en el expediente 117/2015, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble identificado como COLONIA AGRICOLA DE SANTO TOMAS Y MARCADO CON EL NUMERO SESENTA SEGÚN TITULO QUE LO AMPARA POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO, REGISTRADO CATASTRALMENTE EN LA UBICACION ACTUALMENTE AVENIDA ORTIZ SIN NUMERO, BARRIO DE SANTO TOMAS, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO; con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: EN DOS FRACCIONES LA PRIMERA DE 153.50 METROS COLINDA CON ALBERTO PEÑA Y LA SEGUNDA DE 25.00 METROS COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE.

AL SUR: 178.50 METROS COLINDAN CON ISABEL LOPEZ FIESCO.

AL ORIENTE: EN DOS PARTES (UNA DE 39.00 METROS Y OTRA DE 46.00 METROS), LA PRIMERA 39.00 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO Y LA SEGUNDA COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE EN 7.00 METROS Y EN 39.00 METROS COLINDA CON ALBERTO PEÑA DANDO UN TOTAL DE 46.00 METROS) POR AMBOS COLINDANTES.

AL PONIENTE: EN 85.00 METROS COLINDA CON IGNACIO CRUZ ACEVEDO.

SUPERFICIE: 14,004.271 M2 (CATORCE MIL CUATRO PUNTO DOSCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, veintiocho de abril de dos mil quince.-Se emite en cumplimiento al auto de veintiuno de abril de dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO MAURICIA YOLANDA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

908-A1.-6 y 11 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLACESE: A: IGNACIO ALVAREZ E ICAZA VAZQUEZ GOMEZ Y SERGIO QUIROZ GODINEZ.

Que en los autos del expediente número 1069/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), promovido por MACHADO IRIBE MARIA ISABEL, en contra de IGNACIO ALVAREZ E ICAZA VAZQUEZ GOMEZ Y SERGIO QUIROZ GODINEZ, por auto dictado en fecha veintiuno de abril del año dos mil quince; se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados IGNACIO ALVAREZ E ICAZA VAZQUEZ GOMEZ Y SERGIO QUIROZ GODINEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda.

A) La declaración Judicial en el sentido de que se ha consumado a mi favor la Prescripción Adquisitiva y que por ende he adquirido la propiedad del inmueble identificado como PARCELA 377 con una superficie de 39,000 metros cuadrados (TREINTA Y NUEVE MIL METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 290 METROS, CON ARROYO Y BARRANCA, AL SUR: 278 METROS CON CANAL, AL ORIENTE: EN 158 METROS CON DESFILADERO Y CANAL, AL PONIENTE: 117 METROS, CON PARCELA 376, DEL SEÑOR FERNANDO GUZMAN MONROY, en ese mismo linderos PONIENTE, tiene construida una barda de piedra de 2.5 metros de altura y zaguán, los cuales forman parte de la parcela 377 con las siguientes medidas y linderos: Superficie 39,000.00 metros cuadrados. Linderos AL NORTE: 290 METROS, CON ARROYO Y BARRANCA, AL SUR: 278 METROS CON CANAL, AL ORIENTE: EN 158 METROS CON DESFILADERO Y CANAL, AL PONIENTE: 117 METROS, CON PARCELA 376, DEL SEÑOR FERNANDO GUZMAN MONROY, en ese mismo linderos poniente, tiene construida una barda de piedra de 2.5 metros de altura y zaguán, los cuales forman parte de la parcela 377. Este inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo la partida 75, volumen 1, Libro 1°, Sección IV, según consta en la certificación que en original se adjunta de fecha 20 de febrero del año dos mil catorce y en donde consta que el inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado.

B) La cancelación en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo la partida 75, volumen I, Libro 1° Sección IV, que como propietario de dicho bien inmueble aparece a favor de IGNACIO ALVAREZ E ICAZA VAZQUEZ GOMEZ.

C) La inscripción de la Sentencia Definitiva de Prescripción Positiva en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, Oficina Registral de Tlalnepantla, con la correspondiente anotación en la partida 75, volumen I, Libro 1° Sección IV.

D) El pago de los Gastos y Costas que genere el presente juicio.

Deberá presentarse el demandado en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el día veinticuatro días del mes de abril del año dos mil quince.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 21 de abril del 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. HORTENCIA GOMEZ BLANCAS.-RÚBRICA.

915-A1.-6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. EN CONTRA DE RUIZ GARCIA RUBEN Y MARIA DE LOS ANGELES BOBADILLA COYOLI TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA DE LOS ANGELES DE JESUS BOBADILLA COYOLI EXPEDIENTE NUMERO 540/2013 SECRETARIA "A", EL C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL DICTO UNA RESOLUCION DICTADA DE FECHA DE CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: A sus autos . . . para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado objeto de la litis las DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE ABRIL PRÓXIMO del inmueble descrito como VIVIENDA NUMERO SIETE DE LOTE NUMERO SEIS DE LA MANZANA VEINTIUNO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL MEDIO RESIDENCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "FORESTA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por el perito de la parte actora, de conformidad con el artículo 486 fracciones I, II y III del Código de Procedimientos Civiles; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código citado, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico EL PAÍS En la Secretaría de Finanzas y en los estrados de este Juzgado. Así mismo tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de la Suscrita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. OTRO AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE... México, Distrito Federal, a seis de abril del año dos mil quince, y para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien hipotecado se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO PRÓXIMO.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha y al fecha de remate igual plazo, en el periódico DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARMANDO VAZQUEZ NAVA.- RÚBRICA.

2178.- 6, 18 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 286/2011, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por MANUEL BENITEZ ZEPEDA Y ROSA ROMERO GUTIÉRREZ, por auto de fecha seis de abril de dos mil quince,

se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate del inmueble actualmente ubicado en SEGUNDA PRIVADA DE JUAN ALDAMA NÚMERO 105, COLONIA DEL PARQUE, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyos datos registrales son: Propietario MANUEL BENITEZ ZEPEDA, ubicado en Sector Zona Dos Manzana Uno Lote 30 Colonia Ex Ejido de Capultitlán II Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 203.0 m², (doscientos tres metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 10.06 metros con lote treinta y ocho; al sureste: 20.51 metros con lote veintinueve; al suroeste: 10.00 metros con Segunda privada de Aldama; al noroeste: 20.20 metros con lote treinta y uno. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este lugar, bajo la partida número 749- 1901, volumen 356, libro primero, sección primera foja 87, de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; sirviendo de base como postura legal la que cubra la totalidad del valor del inmueble que es por la cantidad de \$2,056,750.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); a través de la sexta almoneda de remate, lo anterior en términos del artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, por tanto, anúnciese la venta del citado bien convocando postores a la misma, por una sola vez, mediante la publicación de edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación de los edictos y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días.

TOLUCA, MÉXICO, 28 DE ABRIL, 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSALINDA AGUILAR COLÍN-RÚBRICA.

2184.- 6 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En los autos del expediente 1109/2013, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre notificación judicial, promovido por CKD ACTIVOS 5, S.A. DE C.V., a fin de que se le notifique a HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ PLACIDO y GUADALUPE RAMÍREZ BARBOSA, los siguientes: A. El contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos y sus convenios modificatorios que celebraron el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, entre los cuales, se encuentran el crédito número 1599033089, otorgado al señor HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ PLACIDO, B. El contrato de cesión onerosa de créditos hipotecarios y derechos litigiosos que celebraron "SCRAP II", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y "CKD ACTIVOS 5", Sociedad Anónima de Capital Variable, entre los cuales, se encuentra el crédito otorgado a HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ PLACIDO; C. Se les notifique a los señores HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ PLACIDO y GUADALUPE RAMÍREZ BARBOSA, que "CKD ACTIVOS 5", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, es actualmente, la nueva titular de los derechos de crédito, litigiosos y/o adjudicatarios del contrato de apertura de crédito con constitución de garantía hipotecaria que celebraron inicialmente con el INFONAVIT y que posteriormente, cedió a favor de "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"; D. Que se les comunique que todos los tramites, negociaciones, gestiones y pagos relacionados con su crédito deberán realizarse a favor de nuestra representada, en el domicilio ubicado en Paseo de la Reforma,

número 404 cuatrocientos cuatro, piso 8 ocho, Colonia Juárez, código postal 06600, México, Distrito Federal, en su calidad de nuevo titular de los derechos crediticios y litigiosos señalados en los incisos que anteceden; E. Que se le informe a los señores PLACIDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y a su cónyuge GUADALUPE RAMÍREZ BARBOSA que en un plazo no mayor a cinco días naturales, acrediten ante este órgano jurisdiccional o en las instalaciones de nuestra representada, el haber cubierto las amortizaciones correspondientes del mes de septiembre de dos mil doce o bien, en caso contrario, cubran las amortizaciones omisas, en el entendido que de no realizarlo antes manifestado, se dará por vencido anticipadamente en términos de lo que establece la cláusula novena del capítulo denominado otorgamiento de crédito del contrato multiferido y en lo previsto en el artículo 7.345 del Código Civil para el Estado de México. Lo anterior fundándose en bajo los siguientes hechos: Mediante instrumento notarial 15,007 de fecha 24 de junio de 1999, los señores PLACIDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y GUADALUPE RAMÍREZ BARBOSA, celebraron con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, en el cual, se le otorgó al deudor un crédito por la cantidad de 161.000 VSMMVDF, equivalente a \$165,846.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para la adquisición de la CASA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 38, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 15, DE LA MANZANA 2, SECCIÓN I, DEL CONJUNTO LOS HEROES ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, acordando ambas partes que el plazo máximo del crédito sería de 30 años, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. Los días 15 de junio, 11 de octubre y 11 de diciembre, todos del año 2006, el INFONAVIT y la SCRAP II, S. de R.L. de C.V., celebraron la contrato cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, así como sus convenios modificatorios que obran en los instrumentos notariales 79,595, 5,013 y 5,512, exhibidos en copias certificadas por la parte actora como base de la acción, dentro de los cuales, se encuentra el crédito hipotecario 1599033089, otorgado al señor HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ PLACIDO. El día 03 de octubre de 2012, se celebraron "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contrato de cesión onerosa de créditos hipotecarios y derechos litigiosos, en el cual, le cedió la titularidad de los derechos de cobro y demás derechos derivados o relacionados con todos y cada uno de los créditos relacionados en dicho instrumento, entre los cuales, se encuentra el crédito 1599033089, otorgado al señor HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ PLACIDO, basándose en la narración de las prestaciones aducidas en la misma. Por lo que ignorándose su domicilio notifíquese a HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ PLACIDO y RAMÍREZ BARBOSA GUADALUPE, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en un PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD y en el Boletín Judicial, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos celebrados por el INFONAVIT, en su carácter de cedente, y SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de cesionaria; así como la cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos celebrados por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de cedente CKD ACTIVOS 5, S.A. DE C.V., en su calidad de cesionaria, para que todos los tramites, negociaciones, gestiones y pagos relacionados con el crédito deberán realizarse a favor de CKD ACTIVOS 5, S.A. DE C.V., en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181, del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita el promovente, procédase a Notificar a los interesados HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ PLACIDO y RAMÍREZ BARBOSA GUADALUPE, mediante edictos que se publicarán en los

términos señalados con antelación, debiéndose fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra del edicto, por el tiempo de la notificación; asimismo, toda vez que el domicilio de los interesados se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, con fundamento en los artículos 1.141 y 1.142 del ordenamiento legal en cita, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado sirva dar cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de noviembre del dos mil trece, así como el presente proveído, facultando al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación del presente auto. Se expide el presente a los treinta días del mes de marzo de dos mil quince.- DOY FE.

Validación: Fechas de acuerdos que ordena la publicación nueve de febrero de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Álvarez.- Rúbrica.

2172.- 6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SRIA "A".
EXP. NUM. 359/14.

SE CONVOCAN POSTORES:

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CUERVO ALARCON MARIA ELENA en contra de JOSE GARCIA SANTANA. Exp. No. 359/2014. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de abril del año dos mil quince, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del DEPARTAMENTO DE INTERES SOCIAL 101, UBICADO EN LA CALLE DE BOULEVARD GENERAL IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 8, COLONIA MONTE MARIA, EDIFICIO "A", CONDOMINIO MIXTO, DENOMINADO KIOSCO RESULTANTE DE LA FRACCIÓN RESTANTE DEL PREDIO UBICADO EN LA EX-HACIENDA DEL PEDREGAL, MANZANA IV, LOTE 6, COLONIA HACIENDA DEL PEDREGAL, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$451,400.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

México, D. F. a 13 de ABRIL de 2015.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" QUINCAGESIMO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.- LIC. MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

906-A1.- 6 y 18 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO - AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1090/2014, GRACIELA ROMERO BECERRIL, JOAN MICHEL, OMAR y ARTURO de apellidos MOLINA ROMERO promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE

AUSENCIA DE LUCIO MOLINA GALICIA en la que, con fecha doce de julio de dos mil ocho, LUCIO MOLINA GALICIA fue privado de su libertad por personas desconocidas y ante tal hecho se inició la Averiguación Previa AME/II/1507/2008 por el delito de Privación Ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, siendo que desde esa fecha no se ha localizado a LUCIO MOLINA GALICIA ni tampoco se tiene noticias de su paradero por lo que solicitan se declare la PRESUNCIÓN DE AUSENCIA y se tomen las medidas provisionales respecto de sus bienes y hecha la declaración precitada se denuncie la sucesión intestamentaria correspondiente. Haciéndole saber que deberá presentarse, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA DE ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

Fecha del acuerdo: once (11) de septiembre de dos mil catorce (2014).- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.- Rúbrica.

279-B1.- 6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RAFAELA JAIMES AVELLANEDA.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 370/2014, ELSA VARGAS ISLAS, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil, demandando de RAFAELA JAIMES AVELLANEDA, la Usucapación del Lote de terreno marcado con el número doce de la Manzana trescientos ochenta y nueve de la Colonia La Laguna, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, basándose en los siguientes hechos, que en lo sustancial refieren lo siguiente: 1.- El inmueble consistente en el Lote de terreno marcado con el número doce de la Manzana trescientos ochenta y nueve de la Colonia La Laguna Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico 00167216, a nombre de RAFAELA JAIMES AVELLANEDA, lo que se acredita con el Certificado de Inscripción de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, expedido por dicha institución. 2.- El inmueble en comento, cuenta con una superficie de doscientos dos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en veinte metros con Lagos de Moreno, Al Sureste en diez metros con Lago de Texcoco, Al Suroeste en veinte metros con Lote trece y Al Noroeste en diez metros, con Lote once, tal y como se aprecia del Certificado de Inscripción de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, acompañando para su identificación un croquis de localización. 3.- Bajo protesta de decir verdad, el lote de terreno señalado con antelación, la suscrita lo ha poseído de forma ininterrumpida desde el dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos de manera pacífica, pública, continua y de mala fe. 4.- El dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos el suscrito tomó posesión del Lote de terreno marcado con el número doce, de la manzana trescientos ochenta y nueve de la Colonia La Laguna, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; teniendo conocimiento posteriormente que dicho inmueble le pertenecía a RAFAELA JAIMES AVELLANEDA, a la cual le informe que en esa fecha entre a dicho predio a vivir en compañía de mi familia, y quien me respondió que estaba bien, por lo que le comente que se lo podía comprar, que me lo vendiera, contestándome que

viviera ahí que ella tenía urgencia y prioridad de irse a vivir temporalmente a otro lugar y que no se podía hacer cargo del predio de referencia que posteriormente haríamos algún trato de compraventa, por lo que seguí viviendo ahí y nunca le pague dinero alguno por dicho predio ni hicimos trato o contrato alguno de compra venta y es el caso desde esa fecha vivo con mi familia en el interior de dicho predio y a la fecha ni la señora RAFAELA JAIMES AVELLANEDA, ni persona alguna me ha molestado, ni me ha reclamado la posesión o propiedad de dicho terreno, por lo que es, esta la causa generadora de mi posesión ya que en todo momento y desde la fecha señalada me he ostentado como dueña del predio en mención, de manera pacífica, continua, pública y de mala fe, por lo que esta causa es apta para acreditar mi acción de Usucapión. 5 y 6.- El dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos, establecí mi domicilio en compañía de mi familia, en el inmueble en mención, y desde esa fecha a dicho bien le he realizado mejoras y construcciones, así como también diversos trámites administrativos ante el Municipio y el Gobierno Estatal, al que pertenece el inmueble, los cuales son entre otros, los derechos de agua, como se acredita con las facturas y recibos por dicho concepto, a nombre de RAFAELA JAIMES AVELLANEDA, documentos se acompañan a la presente demanda, y con los que se acredita que la suscrita tienen pleno dominio y posesión de dicho bien, desde la fecha en mención, de forma pública. 7.- Así mismo, manifiesto que desde la fecha en comento, tome posesión del lote de referencia, y que como ya lo acredité con los hechos anteriores, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que jamás he sido molestada por persona alguna que reclame la posesión o propiedad de dicho terreno, por lo que me dado a la tarea de seguir cumpliendo por lo menos con los pagos de los derechos de consumo de agua y otros que se generan en el inmueble de mi propiedad. 8.- Manifiesto a su Señoría que a pesar de que todos mis vecinos saben que la suscrita es la poseedora del lote de terreno y construcción que en él se encuentra, en virtud de que ha participado en las mejoras de nuestra comunidad, y que jamás he sido molestada por persona alguna como lo he referido en el cuerpo del presente escrito, carezco de título legítimo respecto del inmueble materia del presente juicio y que me acredite como legítima propietaria del mismo, es por esta razón que vengo a ejercitar la acción de Usucapión del lote en cuestión, en mi favor, debido a que he reunido los requisitos y condiciones que la ley exige para este efecto y, en consecuencia solicito se me declare judicialmente como propietaria del bien inmueble descrito e identificado plenamente, en el que he realizado actos de dominio, que sólo el propietario puede hacer, como ha quedado señalado en los hechos anteriores. 9.- Como se acreditará con la información testimonial que se ofrecerá en su oportunidad a cargo de varias personas que les constan perfectamente los hechos que he manifestado en el presente escrito y que están dispuestos a presentarse en el momento que así se les indique, comprobaré que la suscrita posee, utiliza y aprovecha el bien inmueble materia de este juicio en calidad de propietaria, de manera continua desde que obtuve la posesión, públicamente ante toda persona, de mala fe e ininterrumpidamente, por otro lado, mediante auto de fecha quince de abril del año dos mil quince, el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Recinto Judicial una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece la demandada por apoderados o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Dado en la

Ciudad de Tlalneptantla de Baz, Estado de México; La Licenciada Gabriela García Pérez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalneptantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veinte días del mes de abril del año dos mil quince.- Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalneptantla, Estado de México, Lic. Gabriela García Pérez.- Rúbrica. Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, quince de abril del año dos mil quince. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalneptantla, Estado de México, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

283-B1.-6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ANTONIO ADAME REYNA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de catorce de abril del año en curso, dictado en el expediente 726/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ALICIA NICOLASA BARCENAS HERNÁNDEZ E IRINEO ORTIZ GARCÍA en contra de usted y GUADALUPE BARCENAS HERNÁNDEZ E INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión del inmueble ubicado en Calle 18, Lote de Terreno Número 9, Manzana 18 de La Colonia El Sol, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, B) La cancelación de la inscripción que tiene el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social en el Instituto de la Función Registral, Propiedad que se encuentra descrito bajo el folio real electrónico número 168016. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta haber celebrado contrato privado de compraventa el treinta de enero de mil novecientos noventa y tres, quien pago la cantidad de \$100,000.00 pesos, respecto del predio litigioso, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 20.75 metros con lote 8, Al Sur 20.75 metros con lote 10 Al Oriente 10.00 metros con lote 24 y Al Poniente 10.00 metros con calle 18; Y que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietario y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, y se le hará las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el "Rapsoda" u "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a veintiuno de abril de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce de abril del año dos mil quince. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

282-B1.-6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ANA LILIA HERNÁNDEZ PASTRANA y LEONARDO ARIAS BACARLET. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de abril de dos mil quince, dictado en el expediente número 783/14, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión promovido por ISAAC GALLEGOS PÉREZ y ALMA DELIA GALLEGOS PÉREZ en contra de ANA LILIA HERNÁNDEZ PASTRANA y LEONARDO ARIAS BACARLET, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado la acción de Usucapión, respecto del inmueble ubicado en Cerrada de Porfirio Díaz número 134, lote 23, manzana 39, Colonia Juárez Pantitlán, Nezahualcóyotl, Estado de México, también conocido como Cerrada de Porfirio Díaz número 134, lote 10 manzana 4, Colonia Formando Hogar, Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 15.00 mts., colinda con lote 11; Al Sur: 15.00 mts., colinda con lote 9; Al Oriente: 8.00 mts., colinda con calle Cerrada de Porfirio Díaz; y al Poniente: 8.00 Mts., colinda con lotes 8 y 9 de la manzana 3; inmueble del que los actores refieren haber adquirido de ANA LILIA HERNÁNDEZ PASTRANA, mediante contrato privado de compra venta de fecha 17 de abril de 1999, y aduce que desde entonces a la fecha han detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietarios, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de LEONARDO ARIAS BACARLET. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o 8 Columnas, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 10 de abril de 2015. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

281-B1.-6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. PABLO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EL C. LUIS ROBERTO RODRIGUEZ MEZA en el expediente número 520/2013, le demanda en la vía Ordinaria Civil las siguientes prestaciones: La propiedad por Usucapión del lote de terreno número diez de la manzana ochenta y seis y construcciones sobre el mismo edificadas, marcadas con el número diecinueve de la calle Cocheras, en la Colonia Metropolitana primera sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo inmueble que tiene

una superficie ciento treinta y seis metros cuadrados del cual tengo una posesión y lo ostento desde el año dos mil, de manera pública, continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietario. Narrando en los hechos de su demanda que en fecha quince de octubre del año dos mil, celebró contrato privado de compraventa con el Señor PABLO SÁNCHEZ MARTÍNEZ. Respecto del lote de terreno número 10, de la manzana 86, y construcciones sobre el mismo edificadas, marcado con el número 19, de la calle Cocheras, en la Colonia Metropolitana primera sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México; como consecuencia de lo anterior, el vendedor hizo entrega al comprador de la posesión física y material del inmueble, misma que ostenta de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario; que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de Pablo Sánchez Martínez, bajo los siguientes antecedentes registrales: sección primera, libro primero, volumen 124, partida 618, de fecha 30 de abril de 1981, y folio real electrónico 54877; el cual posee a la vista de todos y cuenta con una superficie de 136.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.00 metros con lote 11. Al Sur: 17.00 metros con lote 9. Al Oriente: 8.00 metros con lote 51. Al Poniente: 8.00 metros con calle Cocheras. Desde el momento en que tomó posesión del inmueble ha cumplido con el pago de impuestos correspondientes al predio, ejercitando actos de dominio, sin que haya sido requerido por persona o autoridad alguna, lo cual pueden corroborar sus vecinos y personas que viven en la zona. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, comparezcan a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, en los Periódicos "Rapsoda" "Ocho Columnas" o "Diario Amanecer" y en los lugares de costumbre, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de abril del año dos mil quince.- Doy fe.- En cumplimiento al Acuerdo de fecha 23 de marzo de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

280-B1.-6, 15 y 26 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
EDICTO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACIÓN

Mediante Escritura 10,932 (diez mil novecientos treinta y dos), del Volumen 220 (doscientos veinte) Ordinario, de fecha veinticuatro de Abril del año dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICO LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS RAYMUNDO GONZÁLEZ CORDERO, LA DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN**

Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, a solicitud de los señores PAULA JOVITA GONZÁLEZ CAMACHO, también conocida como PAULA GONZÁLEZ CAMACHO, CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, RAYMUNDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y JOSUÉ OCIEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, quienes comparecen en esta acto con sus testigos las señoras NURIA VENTURA MUÑOZ Y LUZ MARÍA SALGADO GÓMEZ.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia Ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Ixtapan de la Sal, Estado de México, 30 de Abril de 2015

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

2185.-6 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO,
Notario Público Número Ochenta y Cinco, del Estado de México,
con Residencia en el Municipio de Huixquilucan, México, HAGO
CONSTAR:

Por instrumento número 61,745, de fecha 22 de Abril del año 2015, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor RODOLFO VALENTÍN FRAGOSO SILVA, que otorgo la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MARIA DEL CARMEN SILVA BAEZ, representada por su Albacea la señora MARIA DEL CARMEN FRAGOSO SILVA, la primera de las referidas en su carácter de ascendiente del autor de la Sucesión, manifestando la albacea que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con derecho a heredar, exhibiendo copia certificada de Acta de Nacimiento del autor de la sucesión, con la que se acredita el entroncamiento familiar y el derecho a heredar de la sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MARIA DEL CARMEN SILVA BAEZ, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Huixquilucan, México a 27 de Abril del año 2015.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85 DEL
ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL.

909-A1.-6 y 15 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

El Suscrito Notario, hago constar que por escritura pública número 54,314 de fecha 10 de febrero del 2015, se RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA, aceptación de Herencia y del

cargo de Albacea a bienes del señor MIGUEL ANGEL ORTIZ CASELLAS, que otorga a la señora ANA MARIA GONZALEZ DE ORTIZ, también conocida como ANA MARIA GONZALEZ FLORES, en su carácter de albacea, con la comparecencia de los señores MIGUEL ANGEL ORTIZ GONZALEZ, ANA MARIA ORTIZ GONZALEZ, FEDERICO ORTIZ GONZALEZ, LUIS EDUARDO ORTIZ GONZALEZ Y MARIA LUISA ORTIZ GONZALEZ, en su carácter de legatarios y herederos universales.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx, a 22 de abril del 2015.

Publíquese una sola vez.

907-A1.-6 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Ixtlahuaca, Méx., a 22 de Abril del año 2015.

Licenciada MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA,
Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México,
con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio
Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 19,265, del Volumen 325, de fecha 20 de abril del 2015, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor LUCINO SÁNCHEZ GARDUÑO. Quien también era conocido con el nombre de LUCINO SÁNCHEZ; Quedan nombrados como ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS los señores FELISA MARTÍNEZ NAVA, FERNANDO, EFRÉN, ÁNGELA, MARÍA EUGENIA, ILDALISA, HERMINIO Y ELIZABETH de apellidos SÁNCHEZ MARTÍNEZ, la primera como cónyuge supérstite y los otros siete de hijos, del 50% cincuenta por ciento que le corresponde al de Cujus, por haber estado casados bajo el régimen de sociedad conyugal; nombrándose como ALBACEA de esta sucesión al señor EFRÉN SÁNCHEZ MARTÍNEZ, quien acepta el cargo conferido en su favor y protesta cumplirlo fiel y legalmente, eximiéndosele de otorgar fianza que garantice el manejo del acervo hereditario, discerniéndosele el cargo conferido, con toda la suma de derechos y obligaciones que la Ley impone a los de su clase; agregando que oportunamente presentará inventario y avalúo, para continuar con la tramitación de esta Sucesión.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO.

2161.- 6 y 15 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 46,074 DE FECHA 22 DE ABRIL DEL 2015, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA,

NOTARIA PÚBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ENRIQUE PEREZYERA MONTOYA QUE OTORGA LA SEÑORA AURORA OLVERA GRANADA, TAMBIEN CONOCIDA COMO AURORA OLVERA GRANADA DE PEREZYERA INSTITUIDA COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR EL SEÑOR ENRIQUE PEREZYERA MONTOYA, HABIENDO ACEPTADO LA SEÑORA AURORA OLVERA GRANADA, TAMBIEN CONOCIDO COMO AURORA OLVERA GRANADA DE PEREZYERA LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR DE LA MISMA FORMA ACEPTO Y PROTESTO EL CARGO DE ALBACEA MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA No. 27.

910-A1.- 6 y 15 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 46,061 DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2015, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PÚBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA NORMA LETICIA DE LOS RIOS PALACIOS, TAMBIEN CONOCIDA COMO NORMA LETICIA DE LOS RIOS PALACIOS DE ALBARRAN QUE OTORGA EL SEÑOR ANTONIO ARMANDO ALBARRAN Y WARIO, TAMBIEN CONOCIDO COMO ANTONIO ARMANDO ALBARRAN WARIO INSTITUIDO COMO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR LA SEÑORA NORMA LETICIA DE LOS RIOS PALACIOS, TAMBIEN CONOCIDA COMO NORMA LETICIA DE LOS RIOS PALACIOS DE ALBARRAN, HABIENDO ACEPTADO EL SEÑOR ANTONIO ARMANDO ALBARRAN Y WARIO, TAMBIEN CONOCIDO COMO ANTONIO ARMANDO ALBARRAN WARIO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR DE LA MISMA FORMA ACEPTO Y PROTESTO EL CARGO DE ALBACEA MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA No. 27.

910-A1.- 6 y 15 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA
NUMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber:

Que en la Notaria a mi cargo, se firmó el segundo instrumento de la escritura número 21,697, de fecha 08 de abril de 2015, por la que se hizo constar la tramitación de la SUCESIÓN Y ACEPTACION DE HERENCIA, CARGO DE ALBACEA Y FORMULACION DE INVENTARIOS de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora ESTEFANA CENTENO PEREA a la que compareció su hija la

señora MARIA DEL SOCORRO SANTANA CENTENO en su carácter de UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y además como ALBACEA de dicha sucesión, manifestando que procederá a formular los inventarios.

ATENTAMENTE.

Jilotepec, Estado de México, a 27 de Abril de 2015.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.- RÚBRICA.
NOTARIA No. 101 DEL ESTADO DE MEXICO.

913-A1.- 6 y 15 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA
NUMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber:

Que en la Notaria a mi cargo, se firmó el segundo instrumento de la escritura número 21,688, de fecha 01 de abril de 2015, por la que se hizo constar la tramitación de la SUCESIÓN Y ACEPTACION DE HERENCIA, CARGO DE ALBACEA Y FORMULACION DE INVENTARIOS de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor GUADALUPE SANTANA GONZALEZ a la que compareció su hija la señora MARIA DEL SOCORRO SANTANA CENTENO en su carácter de UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y además como ALBACEA de dicha sucesión, manifestando que procederá a formular los inventarios.

ATENTAMENTE.

Jilotepec, Estado de México, a 27 de Abril de 2015.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.- RÚBRICA.
NOTARIA No. 101 DEL ESTADO DE MEXICO.

914-A1.- 6 y 15 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PÚBLICA No. 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número 61,529 del volumen 1579 ORDINARIO, de fecha 11 de MARZO del año 2015, ante mí, los señores CARLOS JACOBO RAMIREZ DE AGUILAR VAZQUEZ DEL MERCADO, JOSEFINA CECILIA SUTCLIFFE GARCIA TORRES y CECILIA MARCELA RAMIREZ SUTCLIFFE, RADICARON la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JORGE FERNANDO RAMIREZ DE AGUILAR VAZQUEZ DEL MERCADO; la señora CECILIA MARCELA RAMIREZ SUTCLIFFE aceptó la herencia instituida en su favor por el de cujus, conforme a la disposición testamentaria relacionada en dicho instrumento. Asimismo, los señores CARLOS JACOBO RAMIREZ DE AGUILAR VAZQUEZ DEL MERCADO Y JOSEFINA CECILIA SUTCLIFFE GARCIA TORRES aceptaron el cargo de ALBACEA que les fue conferido, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos correspondientes en términos de Ley.

Huixquilucan, Edo. Méx., a 11 de MARZO del 2015.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.- RÚBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

911-A1.- 6 y 15 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. ROSA MATA ALEMAN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, LA REPOSICION de la Partida 166, Volumen 144 Libro Primero Sección Primera, de fecha 2 de marzo de 1971, mediante folio de presentación No. 689.- CONSTA TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 27,419, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS FARIAS ANGULO, NOTARIO NUMERO 127, DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACION COMPRAVENTA.- VENDEDOR: UNIDAD COACALCO, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA.- COMPRADOR: AGUSTIN RUIZ ORTIZ, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- Respecto del inmueble: Ubicado en el Fraccionamiento UNIDAD COACALCO, ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, en el Estado de México. La casa aun sin número oficial de la calle Malopes y terreno sobre el cual está construida, lote 12, de la manzana 162.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 13.- AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 11.- AL ESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 95.- AL OESTE: EN IGUAL MEDIDA CON CALLE MALOPES.- SUPERFICIE DE: 126.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 03 de noviembre del 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2189.-6, 11 y 14 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.

Toluca de Lerdo, Méx., 30 de Abril de 2015
203B10000/140/2015AL PÚBLICO EN GENERAL Y USUARIOS DE LOS SERVICIOS DEL IGECEM.
P R E S E N T E

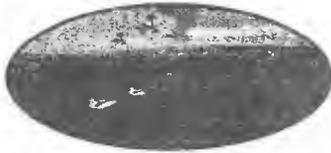
Por medio del presente se hace del conocimiento del público en general y de los usuarios de los servicios del Instituto de Información e Investigación Geográfica Estadística y Catastral del Estado de México, por sus siglas IGECEM, que a partir del 4 de mayo de 2015, se aertura la oficina de la Delegación Texcoco, con circunscripción territorial en los municipios de Otumba, Axapusco, Nopaltepec, San Martín de las Pirámides, Texcoco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Papalotla, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc, para lo cual se prestarán los servicios en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles, en Avenida Juárez sur s/n, esquina Silverio Pérez, Col. San Pedro, Texcoco de Mora, Estado de México, C.P. 56160.

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

M. en D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL IGECEM
(RÚBRICA).

2190.-6 mayo.



SITIO DE TAXIS MONTECILLOS S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 172, 173, 182, 184, 185, 200 Y 201 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DANDO DEBIDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 184 Y 185 DE LA LEY EN COMENTO, SE CONVOCA A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SITIO DE TAXIS MONTECILLOS S.A. DE C.V., QUE SE EFECTUARA EN SU DOMICILIO SOCIAL EL 13 DE MAYO A LAS 10:00 HRS. EN PRIMERA CONVOCATORIA Y EL 14 DE MAYO 2015 A LAS 10:00 HRS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BAJO LA SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.

- 1.- PASE DE LISTA E INSTALACION DE ASAMBLEA.
- 2.- INFORME DE ACTIVIDADES Y FINANCIERO DEL CONSEJO.
- 3.- INFORME DEL COMISARIO.
- 4.- RECTIFICACION O RATIFICACION DEL CONSEJO.
- 5.- MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL Y ESTATUTOS.
- 6.- AUMENTO DE CAPITAL VARIABLE POR AUMENTO DE SOCIOS.
- 7.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIALES.
- 8.- ASUNTOS GENERAL.

ATENTAMENTE

BENITO AGUSTIN NAVA GONZALEZ
CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RÚBRICA).

278-B1.-6 mayo.

EFILAB, S.A. DE C.V.

EFILAB, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 14 DE ABRIL DE 2015

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 21 de Abril de 2015.

José Luis Rosales Martínez
Liquidador
(Rúbrica).

284-B1.-6, 18 y 28 mayo.

KLASS SERCOM, S.A. DE C.V.

KLASS SERCOM, S.A. DE C.V.
 EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de KLASS SERCOM, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 20 de Abril de 2015.

José Luis Rosales Martínez
 Liquidador
 (Rúbrica).

284-B1.-6, 18 y 28 mayo.

CIMA LA VIGA S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan, Estado de México, 16 de febrero 2015

Liquidador: C. Antonio Franco Medina
 (Rúbrica).

916-A1.-6, 18 y 28 mayo.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

ifrem
 INSTITUTO FEDERAL
 REGISTRAL DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

 OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 E D I C T O

EL C. LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO NOTARIO NO. 85 DEL ESTADO DE MEXICO, a solicitud de la señora FORTUNA SAYAT BAGDADI, quien solicitó se otorgue la escritura de la compraventa, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 673, Volumen 40, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de abril de 1965, mediante folio de presentación NO. 1242.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 5,490, DE FECHA 15 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ARROYO DE LA PARRA NOTARIO PUBLICO NUMERO 3, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: EL SEÑOR IGNACIO NAVARRO PADILLA, POR SI Y COMO APODERADO DE SU ESPOSA LA SEÑORA ERNESTINA ESPINOSA DE NAVARRO.- COMPRADOR: "PINTURAS COLORAMA", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ALBERTO ACHAR HAMUI, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE EL INMUEBLE ubicado en el Fraccionamiento Rústico denominado XALOSTOC, Municipio de Ecatepec, Estado de México.- RESPECTO AL LOTE 11, MANZANA 2, SECCION "A".- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 50.00 MTS. CON LOTE 10.- AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 12.- AL ORIENTE: 50.00 MTS. CON CALLE Y LINDEROS.- AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON EL LOTE 7 (Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES).- SUPERFICIE DE: 2,500.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 12 de enero del 2015.

A T E N T A M E N T E

 LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

912-A1.- 6, 11 y 14 mayo.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

ifrem
 INSTITUTO FEDERAL
 REGISTRAL DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

 OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 E D I C T O

EL C. LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO NOTARIO NO. 85 DEL ESTADO DE MEXICO, a solicitud de a solicitud de los señores DAMIAN CRUZ JUAREZ Y LEONARDA FLORES TADEO, quienes solicitaron se inscriba la escritura de la compraventa, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 130-262 (partida individual 139), Volumen 740, Libro Primero Sección Primera, de fecha 22 de agosto de 1986, mediante folio de presentación NO. 014.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 3,908, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO EMMANUEL VILICAÑA ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y CINCO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN CONSTITUCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD FORMALIZAN "INMOBILIARIA VAIM, S.A. DE C.V. E "IMPULSORA VAIM", S.A. DE C.V., AMBAS REPRESENTADAS POR LOS SEÑORES INGENIERO RAFAEL GUZMAN GARDUÑO Y DOCTORA LILIA CHAVEZ DIAZ.- SOLO SOBRE SESENTA Y SEIS LOTES DE TERRENO PERTENECIENTES A LA SECCION "A", (REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO TIPO DUPLEX) DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, Municipio de Ecatepec, Estado de México.- RESPECTO A LA CASA VARIANTE "A", EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 9 DE LA MANZANA UNO (ROMANO), UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO VILLA, NUMERO OCHO-A.- SUPERFICIE CONSTRUIDA: 35.00 M2.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 10.00 MTS. CON CASA 6-B.- AL SUR: 10.00 MTS. CON CASA 8-B.- AL ORIENTE: 3.50 MTS. CON PATIO DE SERVICIO.- AL PONIENTE: 3.50 MTS. CON AREA COMUN.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 20 de enero del 2015.

A T E N T A M E N T E

 LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

912-A1.- 6, 11 y 14 mayo.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

EDICTO

EXPEDIENTE: DGR/DRA-A/OF/007/2015.

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
 DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
 DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A".
 SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción IV, 42 fracciones I, III y XXII, 52, 59 fracción I, 63, 72, 73, 74 fracciones I y II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 114, 123, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 8, 15, fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Tercero del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el quince de febrero de dos mil ocho, y en cumplimiento a los artículos 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento al **C. RICARDO JESÚS TINAJERO PEREA, que debe comparecer personalmente a desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA, que tendrá verificativo el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE A LAS 11:00 HORAS**, en la oficina del Departamento de Procedimientos Administrativos "A" dependiente de esta Dirección de Responsabilidades Administrativas "A" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Sita en calle primero de mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, Código Postal 50071; procedimiento administrativo que se tramita en el expediente **DGR/DRA-A/OF/007/2015**; con motivo de las irregularidades administrativas disciplinarias y resarcitorias derivadas de los resultados de la Inspección número 054-0161-2013 denominada: "Inspección a los Egresos por el periodo del 01 de enero de 2012 al 30 de junio de 2013", precisando lo anterior en el recuadro siguiente:

IRREGULARIDAD ATRIBUIDA	
Resarcitoria.	<p>Observación 1: 3.- El C. Ricardo Jesús Tinajero Perea, cuando se desempeñaba como Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del CECyTEM, por el período comprendido del 16 de diciembre de 2011 al 13 de junio de 2013, solicitó el pago de los servicios, que fueron objeto de los procedimientos adquisitivos, mismos que se detallan en el anexo I, sin que se recibiera en original y copia del oficio del almacén con firma de acuse de recibido que se emite para informar sobre la recepción de los bienes; circunstancia que originó un daño al patrimonio por la cantidad de \$1,288,189.36 (Un millón doscientos ochenta y ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 36/100 M.N.).</p>
	<p>Observación 4: 3.- El C. Ricardo Jesús Tinajero Perea, quien fungió como Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, por el período comprendido del 16 de diciembre de 2011 al 13 de junio de 2013, omitió constatar la efectiva entrega de los bienes que fueron objeto del procedimiento adquisitivo antes de solicitar el pago de \$307,898.80 (Trescientos siete mil ochocientos noventa y ocho pesos 80/100 M.N.), sin observar lo dispuesto por el artículo 312 del Código Financiero del Estado de México, por lo que ocasiono un daño al patrimonio del Colegio.</p>
	<p>Observación 5: 2.- El C. Ricardo Jesús Tinajero Perea, en su desempeño como Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, solicitó mediante los oficios 205G14003/886/2012 y 205G14003/892/2012, de fecha trece de noviembre de dos mil doce, sin tener las atribuciones pagó los servicios por concepto de "Contratación del Servicio de Alimentos para el X Encuentro Nacional y Deportivo de los CECYTE's", sin presentar evidencia documental que acredite que dichos servicios fueron efectivamente devengados, lo que originó un daño al patrimonio del Organismo por la cantidad de \$801,141.24 (ochocientos un mil ciento cuarenta y un pesos 24/100 M.N.)</p>

Disciplinaria con daño.	<p>Observación 3: 3.- El C. Ricardo Jesús Tinajero Perea, cuando se desempeñaba como Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, por el periodo comprendido del 16 de diciembre de 2011 al 13 de junio de 2013, solicitó el pago de los servicios, que fueron objeto de los procedimientos adquisitivos, mismos que se detallan en el anexo I, sin que se recibiera en original y copia del oficio del almacén con firma de acuse de recibido que se emite para informar sobre la recepción de los bienes; circunstancia que originó un daño al patrimonio por la cantidad de \$1'288,189.36 (Un millón doscientos ochenta y ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 36/100 M.N.)</p>
	<p>Observación 12: 2.- El C. Ricardo Jesús Tinajero Perea, como Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, aplicó deficientemente el artículo 132 fracción III del Código Financiero del Estado de México, que contribuye a realizar un adecuado manejo y control de los recursos materiales y servicios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, en virtud que solicitó la elaboración de los cheques para el pago de las facturas 2969 y 2970, en días trece de noviembre de dos mil doce, al cual carece de justificación y comprobación que los eventos o servicios sea hayan efectivamente verificado, provocando un daño al patrimonio del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, por la cantidad de \$801,141.24 (Ochocientos un mil ciento cuarenta y un pesos 24/100 M.N.), que ampara el monto de las facturas 2969 y 2970.”</p>

Cabe señalar que con motivo de las irregularidades que implica la existencia de daños y perjuicios estimables en dinero, causado al patrimonio del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, se generó el Pliego Preventivo de Responsabilidades 2015-00398-5.

Las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuyen tienen su sustento en los siguientes medios de convicción: 38 documentales públicas y 11 comprobantes fiscales (facturas); mismos que corren agregados al expediente administrativo en que se actúa.

En ese tenor, se advierte, que Usted, presuntamente incumplió con lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 312 fracciones I, III y IV del Código Financiero del Estado de México; 42 fracciones I, III y XXII, 74 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Actividad 33 del Procedimiento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, modalidad de Adjudicación Directa, del Manual de Procedimientos del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales publicada en la Gaceta del Gobierno el veintidós de octubre del dos mil diez y la función segunda y tercera del numeral 205G14003, del Manual General de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México publicada en la Gaceta del Gobierno el ocho de junio del dos mil nueve.

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios, y **TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados en la diligencia a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en la materia. Por otra parte, se le comunica que el expediente administrativo en que se actúa se encuentra a su disposición para su consulta en el Departamento de Procedimientos Administrativos “A” en el domicilio antes citado, de igual forma se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio de Estado de México o correo electrónico, para realizar las subsecuentes notificaciones de conformidad con lo dispuesto por la fracción V del Artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, apercibido que en caso de no hacerlo, se le realizarán por estrado que ocupa en las instalaciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, de conformidad con el artículo 25 fracción II del ordenamiento antes invocado.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México a veintitrés de abril de dos mil quince. El Director de Responsabilidades Administrativas “A”, **M. en A.P. DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**